INFORME DEFINITIVO N.° 111
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN ABREVIADA

TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.
VIGENCIA 2022

Contraloría General de Boyacá
Tunja, diciembre de 2023.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Ricardo Andrés Rodríguez Rodríguez*	REVISÓ	*Carmen Yaneth Pérez G.*	APROBÓ	*Juan Pablo Camargo Gómez*
CARGO	*Asesor Control Fiscal*	CARGO	*Directora Operativa de Control Fiscal*	CARGO	*Contralor General de Boyacá*

Contralor General de Boyacá	**Juan Pablo Camargo Gómez**
Directora Operativa de Control Fiscal	**Carmen Yaneth Pérez González**
Equipo Auditor	**Ricardo Andrés Rodríguez R.**
Líder de Auditoría	**Ricardo Andrés Rodríguez R.**

TABLA DE CONTENIDO

ITEM	CONTENIDO	Pág.
	CARTA DE CONCLUSIONES	05
I.	**DICTAMEN DE AUDITORÍA**	08
1.1	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	08
1.1.1	Fundamento de la Opinión	09
1.2	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL	10
1.2.1	Fundamento del Concepto	10
1.3	OPINIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	10
1.3.1	Fundamento de la Opinión	11
1.4	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	12
1.4.1	Fundamento del Concepto	12
1.5	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	13
1.5.1	Fundamento del Concepto	13
1.6	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	14
1.7	HALLAZGOS Y BENEFICIOS DE AUDITORÍA	15
1.7.1	Hallazgos de Auditoría	15
1.7.2	Beneficios de Control Fiscal	16
1.8	PLAN DE MEJORAMIENTO	16
1.8.1	Formato plan de mejoramiento	16
2	**RESULTADOS DE AUDITORÍA**	17
2.1	**MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL**	17
2.1.1	Proceso Gestión Presupuestal	17
2.1.1.1	Programación, aprobación y modificaciones del Presupuesto	17

2.1.1.2	Ejecución presupuestal de ingresos	19
2.1.1.3	Ejecución presupuestal de gastos	21
2.1.1.4	Constitución de cuentas por pagar y de reserva	23
2.1.2	Proceso Gestión de la inversión y del gasto	26
2.1.2.2	Gestión contractual	26
2.2	**MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA**	78
2.2.1	Marco normativo de información financiera aplicable	78
2.2.2	Afirmaciones de los estados financieros evaluadas	79
2.2.3	Estado de Situación Financiera	79
2.2.4	Indicadores financieros	83
2.2.5	Determinación de la materialidad de estados financieros	84
2.2.6	Resultado análisis gestión financiera	85
2.3	**VERIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PLAN DE MEJORAMIENTO**	115
2.4	**EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO**	115
2.5	**RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA FISCAL**	117
2.6	**ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS O DENUNCIAS CIUDADANAS**	117
2.7	**CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS Y BENEFICIOS**	118
2.8	**ANEXOS**	122

CARTA DE CONCLUSIONES

Tunja, 28 de diciembre de 2023.

Doctor
FREDY LEONARDO ROJAS VARGAS
Gerente
Terminal Terrestre de Sogamoso Ltda.
terminalsogamoso@terminaldesogamoso-boyaca.gov.co
Cra. 17 calle 11 - 67
Sogamoso (Boyacá).

***Asunto**: Informe final Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada, vigencia 2022.*

La Contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada a la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, Vigencia 2022.

Lo anterior, conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial versión 3.0 – G.A.T., adoptada por la Contraloría General de Boyacá mediante Resolución No. 576 del 13 de diciembre de 2022.

Este informe de auditoría contiene: opinión sobre el Estado de Situación Financiera, opinión sobre la Ejecución Presupuestal y Fenecimiento sobre la Cuenta Fiscal consolidada.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que ejerciera derecho a la controversia dentro del debido proceso.

La administración de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.** es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la Resolución No. 414 de 2014 y normas modificatorias, como las cifras

presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Boyacá se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá es obtener una seguridad razonable que los estados financieros y el presupuesto estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. De igual manera, la seguridad razonable brinda un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de Gestión Abreviada, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución mediante Resolución No. 576 del 13 de diciembre de 2022, en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General de Boyacá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para

la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel de la información.

- Comunica con los responsables del Ente Auditado, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General de Boyacá se comunicó con el Sujeto de Control Auditado, el alcance y el momento de la realización de esta auditoría, junto con los hallazgos significativos de la misma, así como cualquier deficiencia de Control Interno significativa identificada por la Contraloría General de Boyacá en el transcurso de esta.

Cuestiones claves de Auditoría: Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de La Contraloría General de Boyacá, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión, al 31 de diciembre de 2022. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la información de la opinión de la Contraloría

General de Boyacá sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Se verificaron los procedimientos de preparación, elaboración, presentación y aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** el cual se dio en los términos y plazos establecidos, en el Decreto 115 de 1996, la Ley 489 de 1998, y demás normas vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado – E.I.C.E.

I. DICTAMEN DE AUDITORÍA

1.1. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Con base en la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Boyacá ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022 de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

La Información presentada es pertinente y suficiente para emitir una opinión:

Sin salvedades: En opinión de la Contraloría General de Boyacá, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996.

1.1.1 Fundamento de la opinión

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores [*ISSAI 1000–1810*]. Las responsabilidades de la Contraloría General de Boyacá de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de este informe.

La Contraloría General de Boyacá, es independiente del sujeto de control, de conformidad con Constitución Política de Colombia; y el auditor, cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General de Boyacá ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General de Boyacá considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

1.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada y con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Boyacá emite **Concepto Favorable**, de la gestión de la **inversión y del gasto** de la vigencia 2022 del **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, con una calificación de **46,5 %,** sobre un máximo de 60 %.

1.2.1 Fundamentos del concepto

El concepto se fundamenta en la evaluación de los siguientes procesos:

Tabla No. 1. Calificación de la gestión presupuestal integral.

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROYECTO		CONCEPTO/ OPINIÓN
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	30%	100.0%			30.0%	40.7%	Sin salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	30%	100.0%			30.0%		
			RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	10%	97.5%	78.1%		8.78%		Favorable
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	87.4%		99,5 %	28.0%	5.8%	
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**96.0%**	**78.1%**	**99.5 %**	**96.8%**	**46.5%**	

***Fuente**: PT 01-AFGA-FC V2 Güicán 2022– Equipo auditor.*

1.3. OPINIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

La **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, de acuerdo con sus estatutos, se define como una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones del código de comercio y las normativas adicionales aplicables al sector de transporte terrestre público de pasajeros por carretera. El objeto social, según lo establecido en los estatutos, consiste en abordar la problemática del transporte en la ciudad y su área metropolitana mediante la creación y gestión de una terminal de transportes de pasajeros y carga, así como la prestación de diversos servicios afines.

La Contraloría General de Boyacá, ha auditado el Estado de Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los Estados Financieros, que incluyen un resumen de las Políticas Contables significativas.

Información pertinente y suficiente para expresar:

Abstención de opinión: La Contraloría General de Boyacá, no expresa opinión sobre los Estados financieros, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la abstención de opinión". La Contraloría General de Boyacá no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre los Estados Financieros.

1.3.1. Fundamento de la abstención de opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los $4.067.208.708, el 37 % del total de los activos, es decir, estas incorrecciones por revelación son materiales y tienen un efecto generalizado en el Estado de Situación Financiera. Las cuales se relacionan con la cuenta 1640 – EDIFICACIONES, en las que se carece de certeza de la definición de inmuebles, respecto de su situación jurídica sobre su propiedad, como de la información que posibilite su reconocimiento y revelación como activos. Al igual, tampoco se identifica en las revelaciones: la descripción del valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tiene alguna restricción u otra condición relevante. También, a la información revelada en la nota No. 29 a los Estados Financieros del año 2022, en la que no revela la información fidedigna respecto de los pagos efectuados en la denominación "Multas y sanciones".

Por su parte, la totalidad de imposibilidades por incertidumbre alcanzaron los $8.964.359.636, el 82,12 % del total del pasivo más patrimonio, es decir, son materiales y tienen un efecto generalizado en el Estado de Situación Financiera. En este caso, se destaca como en la valoración de la empresa no fueron considerados elementos asociados a la productividad en el contexto de "empresa en marcha". También, a la ausencia de trámite legal alguno relacionado con la naturaleza jurídica del sujeto de control y su composición societaria. Además, a la toma de decisiones económico-administrativas sin evidencia respecto de la consideración y evaluación de los potenciales riesgos inherentes.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Interno Fiscal y como parte de este, la Contraloría General de Boyacá, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI [*PT 06 AF*] y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre Control Fiscal Interno: "**con deficiencias**", que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.8, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Calificación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75 %)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO (100 %)
Gestión Financiera y Contable	**INEFICIENTE**	**ALTO**	CON DEFICIENCIAS	**1.8**
Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**MEDIO**	CON DEFICIENCIAS	**CON DEFICIENCIAS**
Total, General	**INEFICIENTE**	**MEDIO**	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: PT 06 AF- Matriz de Riesgos y Controles-Equipo auditor.

1.4.1. Fundamento del concepto

Este concepto está sustentado en que:

En el desarrollo de la auditoría realizada por el equipo auditor, se constataron deficiencias en los controles y mecanismos de verificación, tanto en el ámbito contable y su funcionamiento en cada una de las etapas del proceso, como en el área de contratación, impactando negativamente en el cumplimiento del deber de publicar información asociada a los procesos contractuales.

Adicionalmente, se destacó la ausencia de evidencia que respaldara la implementación de acciones de control eficientes, principalmente en relación con las etapas de reconocimiento, revelación y comunicación a los usuarios de la información financiera de la Terminal. Además, se evidenció la toma de decisiones

económico-administrativas sin considerar ni evaluar los potenciales riesgos identificados en el marco de este proceso auditor.

Las pruebas realizadas a Control Interno son de control, no se hacen pruebas sustantivas ni de detalle.

En consecuencia, se Conceptúa **CON DEFICIENCIAS** el funcionamiento y operación del Control Fiscal Interno en la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**

1.5. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

De acuerdo con el objetivo de la auditoría en cuanto a la revisión de la información reportada por la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, vigencia 2022, por el Sistema Integral de Auditorías SIA se establece como una vez analizadas las variables asociadas a la oportunidad en la rendición de la cuenta, la suficiencia en el diligenciamiento total de los formatos y la veracidad de la información es posible emitir concepto **FAVORABLE.**

Tabla N.º 03. Concepto del cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta - vigencia 2022.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
Variables	**Calificación parcial**	**Ponderado**	**Puntaje atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96.9	0.4	38.75
Calidad (veracidad)	78.1	0.5	39.06
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**87.81**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Favorable**

Fuente: *PT 26 AF Rendición Cuenta.*

1.5.1 Fundamento del concepto

Respecto de la información financiera y presupuestal, la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, de manera oportuna, dio cumplimiento en los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la calidad de la información, se

evidenció que la entidad, rindió los formatos conforme al instructivo de diligenciamiento del SIA.

1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría adelantada **NO SE FENECE,** la cuenta rendida por la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** de la vigencia fiscal 2022, como resultado de la **abstención de opinión** respecto de la información Financiera, la Opinión Presupuestal **Sin Salvedades** y el Concepto sobre la gestión de la inversión y el gasto **Favorable**, lo que arrojó una calificación consolidada de **54.2 puntos**; que se obtuvo a través del papel de trabajo "PT 12 AF- Matriz de Calificación de la Gestión fiscal" contenido dentro del papel de trabajo "PT 01-AFGA-FC_V2_Terminal_Sogamoso_2022", y se detalla a continuación:

Tabla No. 04. Concepto sobre la gestión presupuestal y financiera.

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINIÓN
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	30%	100.0%			30.0%	40.7%	Sin salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	30%	100.0%			30.0%		
			RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	10%	97.5%	78.1%		8.78%		Favorable
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	87.4%		99.5%	28.0%	5.8%	
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**96.0%**	**78.1%**	**99.5%**	**96.8%**	**46.5%**	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		60%	0.0%			0.0%	7.7%	Abstención
		INDICADORES FINANCIEROS		40%	71.4%	25.0%		19.3%		Inefectivo
		TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		**100%**	**28.6%**	**25.0%**		**19.3%**	**7.7%**	
	100 %	**TOTALES**			**66.0%**	**55.3%**	**99.5%**		**54.2%**	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONÓMICA			
		FENECIMIENTO							**NO SE FENECE**	

***Fuente**: PT 01-AFGA-FC V2_Terminal_Sogamoso_2022 – Equipo auditor.*

1.7. HALLAZGOS Y BENEFICIOS DE AUDITORÍA

1.7.1. Hallazgos de auditoría

En el informe preliminar de auditoría se establecieron trece [13] observaciones, una [01] de ellas se levantaron en el informe de controversia, ya que la Administración de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, aporto la información suficiente y pertinente, con pruebas documentales necesarias que obran en la respuesta, una vez analizadas, esta Equipo auditor concluye que no hay mérito para que continúen en el informe final.

Por lo anterior, se confirmaron doce [12] observaciones, las cuales se convierten en doce [12] hallazgos administrativos, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 05. Relación de observaciones y hallazgos de la auditoría vigencia 2022.

N° OBSERVACIÓN	DECISIÓN	TIPO DE HALLAZGO
1	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa.	ADMINISTRATIVO.
2	Se levanta la observación, por cuanto se desvirtúa lo observado.	N/A
3	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa.	ADMINISTRATIVO.
4	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa, con alcance disciplinario y sancionatorio.	ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO.
5	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa, con alcance disciplinario.	ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO.
6	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa, con alcance disciplinario.	ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO.
7	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa, con alcance fiscal y disciplinario.	ADMINISTRATIVO, FISCAL DISCIPLINARIO.
8	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa, se levanta el alcance sancionatorio y disciplinario.	ADMINISTRATIVO.
9	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa.	ADMINISTRATIVO.
10	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa, con alcance disciplinario. Se levanta el alcance fiscal.	ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO.
11	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa, con alcance fiscal y disciplinario.	ADMINISTRATIVO, FISCAL, DISCIPLINARIO.
12	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa, con alcance fiscal.	ADMINISTRATIVO, FISCAL.
13	No se desvirtúa lo observado. Prevalece la observación administrativa.	ADMINISTRATIVO.

Fuente: Equipo auditor.

1.7.2. Beneficios de control fiscal

Como consecuencia de la auditoría realizada, se identificaron un total de **un (01)** beneficios de control fiscal con connotación cuantitativa, por un monto de **$1.108.600**. Este resultado se desprende de las acciones llevadas a cabo por la administración en el marco de la ejecución del mencionado proceso auditor, donde se adelantaron las gestiones administrativas necesarias para concretar su reconocimiento.

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** elaborará Plan de Mejoramiento, el cual debe ser enviado en medio magnético al correo electrónico **planmejoramiento@cgb.gov.co** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al radicado del informe definitivo.

1.8.1. Formato plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento debe diligenciarse en el formato Excel adjunto en el anexo No. 1. Donde se registrarán las acciones a implementar por parte de la administración de la Terminal, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, como hallazgos administrativos, el cronograma para su implementación y los responsables de su ejecución.

El plazo máximo de ejecución del Plan de Mejoramiento será de seis (6) meses, una vez concluida su ejecución se verificarán las acciones ejecutadas por el sujeto de control.

Atentamente,

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá

II RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

2.1.1. Proceso Gestión Presupuestal

2.1.1.1. Programación, aprobación y modificaciones del Presupuesto

Efectuado el estudio y análisis de los actos administrativos mediante los cuales se fijó y modificó el presupuesto de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda**., para la vigencia fiscal de 2022, mediante Acuerdo N.º 002 del 28 de diciembre del 2021, se fijó y aprobó en la suma de $3.718.601.628, se adicionó en $2.398.086.70, no reportó reducciones, de manera que el presupuesto definitivo ascendió a **$6.116.688.329.** Esta información ES **COHERENTE** con la reportada en los formatos F08A_AGR, F08B_AGR- modificaciones del presupuesto, evidenciándose que los formatos fueron bien diligenciados, cumpliendo de esta manera lo señalado en la Resolución N.º 494 del 24 de julio de 2017 de esta Contraloría.

Tabla N. 06. Modificaciones presupuestales – vigencia 2022.

Acto Administrativo	Fecha	Inicial	Adiciones	Reducciones	Total
Acuerdo No. 002	12/28/2021	3,718,601,628	-	-	3,718,601,628
Acta reunión extraordinaria No. 04	12/28/2021				
Acuerdo No. 001	1/31/2022	-	1,149,337,098	-	1,149,337,098
Acuerdo No. 003	12/29/2022	-	1,228,227,922	-	1,228,227,922
Resolución No. 089	12/30/2022	-	20,521,681	-	20,521,681
TOTAL, ACTOS ADMINISTRATIVOS		**3,718,601,628**	**2,398,086,701**	**-**	**6,116,688,329**
F06_AGR		**3,718,601,628**	**2,398,086,701**	**-**	**6,116,688,329**
F07_AGR		**3,718,601,628**	**2,398,086,701**	**-**	**6,116,688,329**
Diferencias por explicar	**Actos administrativos vs F06_AGR**				**-**
	Actos administrativos vs F07_AGR				**-**

Fuente: *Actos administrativos y Formatos F06, agr, cdn, Fo7agr y cdn y F08 agr y cdn e Información Complementaria.*

2.1.1.1.1. Indicadores Presupuestales

Con el propósito de evaluar la **GESTIÓN FISCAL DEL GASTO** se consideraron los siguientes indicadores:

Tabla N. 07. Evaluación de la gestión presupuestal - vigencia 2022.

Etapa Presupuestal	Criterio	Resultado de Aplicación de la fórmula	71,4
Programación	[(Adiciones - reducciones) /Presupuesto inicial]	64%	0
Ejecución	[Total recaudado/total presupuestado]	74%	0
	[Total recaudado de recursos propios/total recaudo]	100%	2
	[Total comprometido / total presupuestado]	89%	2
	[Total, obligaciones / total, compromisos	99%	2
	[Total, pagos / total, obligaciones]	82%	2
Autofinanciación	[Total recaudado rentas propias/total gastos de funcionamiento]	174%	2

Fuente: *PT 01-AFGA-FC V2 Terminal Sogamoso 2022.*

Con base en este resultado, se estima que la gestión presupuestal para la vigencia en estudio fue **EFICAZ**, con una calificación de 71,4 %.

La calificación anterior se obtiene de la aplicación de la fórmula correspondiente a las cifras que a continuación se precisan:

Tabla N. 08. Cifras utilizadas para la evaluación de la gestión presupuestal - vigencia 2022.

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto Inicial	3.718.601.628
Adiciones	2.398.086.701
Reducciones	0
Total, presupuesto	6.116.688.329
Total, General Recaudado	4.531.483.195
Total, recaudado recursos propios	4.531.483.195
Total, general Comprometido	5.440.857.307
Total, Comprometido gastos de funcionamiento	2.604.091.133
Total, comprometido gastos de Inversión	2.810.520.000
Total, general obligaciones	5.374.402.728
Presupuesto Inversiones realizadas[compromisos]	5.440.857.307
Presupuesto total Inversiones	3.149.257.922
Total, pagos realizados	4.401.905.079

Fuente: *PT 01-AFGA-FC V2 Terminal Sogamoso 20222022 indicadores.*

2.1.1.1.2. Afirmaciones de la gestión presupuestal

Se evalúan con respecto a la gestión presupuestal las fases de planeación, programación, modificaciones y ejecuciones. Las afirmaciones que se tuvieron en cuenta son:

i. Afirmaciones sobre que se esté cumpliendo con el sistema presupuestal.

ii. Afirmaciones sobre la planeación, programación, modificaciones y ejecución del ingreso y del gasto, así como los tipos de transacciones y hechos, respecto al cumplimiento de los principios presupuestales y normatividad presupuestal aplicable.

iii. Afirmaciones sobre el cumplimiento de los principios presupuestales y normatividad presupuestal aplicable.

2.1.1.2. Ejecución presupuestal de ingresos

Ejecución presupuestal de ingresos "Formatos_ 202214_ F06_AGR" y "F06_CDN"

Según la información presupuestal reportada en el formato_202214_f06_AGR, ejecución presupuestal de ingresos, la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** presenta en forma pormenorizada los diferentes recursos que conforman sus ingresos, registrando por rubros desagregados al máximo nivel auxiliar y fuentes de financiación, así como su respectivo movimiento en el periodo. En la columna presupuesto inicial se registra el cómputo de ingresos por valor total de **$3.718.601.628**, de conformidad con el Acuerdo N.º 002 del 28 de diciembre del 2021 y a la Resolución de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2022 No. 090 del 30 de diciembre de 2022.

En lo que refiere a la ejecución presupuestal de ingresos, la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, para la vigencia fiscal 2022, se determinó que obtuvo recaudos durante la vigencia auditada por **$4.531.483.195**, destacándose que la mayor proporción de recaudo fue por la venta de servicios en un valor de $2.051.426.950, representando el 45,27 % del total de recursos recibidos,

seguidos de los recaudos por ingresos de capital con el 42,55 %, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N. 9. Ejecución presupuestal de ingresos – vigencia 2022.

Concepto	Definitivo		Recaudos		Por recaudar	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
TOTAL INGRESOS	**6,116,688,329**	**100%**	**4,531,483,195**	**74.08%**	**1,585,205,134**	**25.9%**
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**689,138,976**	**11.27%**	**551,828,697**	**12.18%**	**137,310,279**	**19.9%**
Intereses	52,658,424	0.86%	52,658,424	1.16%	0	0.0%
Tasas	636,480,552	10.41%	499,170,273	11.02%	**137,310,279**	21.6%
INGRESOS DE CAPITAL	**1,928,227,922**	**31.52%**	**1,928,227,548**	**42.55%**	**0**	**0.0%**
Recursos del crédito interno	700,000,000	11.44%	699,999,626	15.45%	374	0.0%
Venta de activos	1,228,227,922	20.08%	1,228,227,922	27.10%	0	0.0%
VENTA DE SERVICIOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**2,349,984,330**	**38.42%**	**2,051,426,950**	**45.27%**	**298,557,380**	**12.7%**
Tránsito y transporte	2,349,984,330	38.42%	2,051,426,950	45.27%	298,557,380	12.7%
DISPONIBILIDAD INICIAL	**1,149,337,101**	**18.79%**	**-**	**0.00%**	**1,149,337,101**	**100.0%**
Recursos propios	1,149,337,101	18.79%	-	0.00%	**1,149,337,101**	100.0%

Fuente: *Formatos F06_202214 AGR; F06_202214 CDN; F08_202214AGR; F08_202214CDN**;** Actos administrativos e Información Complementaria.*

En este mismo contexto, se determinó que el presupuesto de Ingresos de la Terminal tuvo una variación global del 64,5 % en referencia con el presupuesto inicial equivalente a $2.398.086.701, variación que proviene principalmente de recursos provenientes de la Disponibilidad inicial y de los Ingresos de Capital.
Las variaciones de las proyecciones de las rentas propias fueron del 64,5 %, estimándose las mismas como aceptables y ajustadas al principio de planeación presupuestal. El detalle y el monto de la variación del presupuesto de la Terminal en la vigencia que se audita se presentan así:

Tabla N. 10. Variación del presupuesto de ingresos – vigencia 2022.

Concepto	Inicial	Definitivo	Variación	
			Absoluta	%
TOTAL INGRESOS	**3,718,601,628**	**6,116,688,329**	**2,398,086,701**	▲64.5%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**668,617,295**	**689,138,976**	**20,521,681**	**▲3.1%**
Intereses	35,761,633	52,658,424	16,896,791	▲47.2%
Tasas	632,855,662	636,480,552	3,624,890.00	▲0.6%
INGRESOS DE CAPITAL	**700,000,000**	**1,928,227,922**	**1,228,227,922**	**▲175.5%**
Recursos del crédito interno	700,000,000	700,000,000	-	▼0.0%
Venta de activos	-	1,228,227,922	1,228,227,922	▼0.0%
VENTA DE SERVICIOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**2,349,984,330**	**2,349,984,330**	-	**▼0.0%**
Tránsito y transporte	2,349,984,330	2,349,984,330	-	▼0.0%
DISPONIBILIDAD INICIAL	**3**	**1,149,337,101**	**1,149,337,098**	**▲38,311,236,600.0%**
Recursos propios	3	1,149,337,101	1,149,337,098	▲38,311,236,600.0%

Fuente: *Actos administrativos e Información Complementaria.*

Se efectuó comparación de las modificaciones presupuestales presentadas en el formato de ejecución de ingresos con los correspondientes actos administrativos, de lo cual se establecieron adiciones totales por valor de **$2.398.086.701**, y

reducciones totales por valor de $0, cifras que **SON COHERENTES** entres si junto con lo reportado en el formato "F08 – AGR", en la tabla No. 1 se presenta el detalle de los movimientos presupuestales.

2.1.1.3. Ejecución presupuestal de gastos

La Terminal presenta dentro de la estructura del presupuesto de Egresos en la columna presupuesto inicial, registra el cómputo de estos clasificados por fuentes de financiación y por programas y sectores desagregados al máximo nivel auxiliar; el documento fuente de esta información es la Resolución de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal del 2022, No. 090 del 30 de diciembre de 2022. Igualmente, cuando se analiza la información reportada en la plataforma SIA Contralorías, se evidencia que en la columna modificaciones, registra la información relacionada con las adiciones al presupuesto por valor de $2.398.086.701, originados por nuevos recursos, valor este que es coherente con el resultante de los actos administrativos de Adición donde se presentan en total por $2.398.086.701. En reducciones al presupuesto se registra el valor de $0; cifra está que **ES COHERENTE** con lo presentado en los correspondientes actos administrativos.

Teniendo en cuenta la información contenida en el Formato_202214_F07_AGR-ejecución presupuestal de gastos, la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** adquirió compromisos por la suma de $5.440.857.307, obligaciones por $5.374.402.728 y pagos por la suma de ***$4.401.905.079***.

En detalle, los Egresos de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, para la vigencia fiscal 2022, según la información reportada en el "Formato F07.agr" y "F07B.cdn", se describen a continuación:

Tabla N. 11. Ejecución presupuestal de gastos – vigencia 2022.

Concepto	Apropiación definitiva	Comprometido	% Ejecución Compromiso recursos	Saldo por comprometer	% Saldo por comprometer
Total presupuesto de gastos	**6,116,688,329**	**5,440,857,307**	**89.0%**	**675,831,022**	**11.0%**
Gastos funcionamiento	**2,921,779,935**	**2,604,091,133**	**89.1%**	**317,688,802**	**10.9%**
Personal	2,296,993,802	2,134,514,419	92.9%	162,479,383	7.1%
Generales	624,786,133	469,576,714	75.2%	155,209,419	24.8%
Servicio de la deuda pública	**45,650,472**	**26,246,174**	**57.5%**	**19,404,298**	**42.5%**
Deuda pública	45,650,472	26,246,174	57.5%	19,404,298	42.5%
Inversión	**3,149,257,922**	**2,810,520,000**	**89.2%**	**338,737,922**	**10.8%**
Proyectos de inversión - recursos propios	3,149,257,922	2,810,520,000	89.2%	338,737,922	10.8%

Fuente: *Formato F07_agr f07 a cdn; f01_cdn, formato F03 cdn, información complementaria, solicitud adicional.*

Para el año 2022, del total presupuesto aprobado, la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, ejecutó el valor de $5.440.857.307, que corresponde al 89 %, del presupuesto aprobado. Del total presupuesto ejecutado, la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** ejecuto en gastos de funcionamiento, el valor de $2.604.091.133, es decir, el 89,1 % del total presupuesto aprobado; los gastos de deuda pública fueron ejecutados por valor de $26.246.174, es decir el 57.5 % del presupuesto aprobado. Por su parte, en Gastos de Inversión la ejecutaron la suma de $2.810.520.000, que corresponde a un 89.2 % del presupuesto aprobado.

Se determinó que, del total de presupuesto comprometido, los gastos de funcionamiento representan el 47,9 %, la Inversión el 51,7 % del total de recursos y el servicio de la deuda pública el 0,5 %, como se observa en detalle en el siguiente cuadro:

Tabla N. 12. Ejecución presupuestal de gastos – vigencia 2022**.**

Concepto	Recursos Comprometidos	% Ejecución
Total presupuesto de gastos	**5,440,857,307**	**100.0%**
Gastos funcionamiento	**2,604,091,133**	**47.9%**
Personal	2,134,514,419	82.0%
Generales	469,576,714	18.0%
Servicio de la deuda pública	**26,246,174**	**0.5%**
Deuda pública	26,246,174	100.0%
Inversión	**2,810,520,000**	**51.7%**
Proyectos de inversión - recursos propios	2,810,520,000	100.0%

Fuente: *Formato F07_agr f07 a cdn; f01_cdn, formato F03 cdn, información complementaria, solicitud adicional.*

De los pagos efectuados, los gastos de funcionamiento representan el 56,2 %, la inversión el 43,2 % y el servicio de la deuda pública 0,6 % del total de recursos pagados, así:

Tabla N. 13. Análisis vertical de los pagos – vigencia 2022.

Concepto	Pagos	% Ejecución
Total presupuesto de gastos	**4,401,905,079**	**100.0%**
Gastos funcionamiento	**2,471,989,489**	**56.2%**
Personal	2,025,765,711	81.9%
Generales	446,223,778	18.1%
Servicio de la deuda pública	**26,246,174**	**0.6%**
Deuda pública	26,246,174	100.0%
Inversión	**1,903,669,416**	**43.2%**
Proyectos de inversión - recursos propios	1,903,669,416	100.0%

Fuente: *Ejecución presupuestal de gastos, información complementaria, solicitud adicional.*

2.1.1.4. Constitución de cuentas por pagar y de reserva

HALLAZGO No 01 ADMINISTRATIVO [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 01**]**

CONDICIÓN. De conformidad con los movimientos de recursos presentados por la Terminal en la vigencia auditada, así como la información reportada a la Contraloría General del Boyacá en el formato "F07_AGR", la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** reportó obligaciones por la suma de $5.374.402.728, giros o pagos por la suma de $4.401.905.079 y compromisos por $5.440.857.307. En ese sentido, se puede concluir que las cuentas por pagar y los compromisos al cierre de la vigencia fiscal ascendieron a $1.038.952.228, valor que **NO CORRESPONDE** con la Resolución No. 088 del 30 de diciembre del 2022 [*Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar y compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2022, de la Sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso L.T.D.A.*], ya que fueron constituidas por $1.039.150.344. De esta forma se establece **una diferencia** de $198.116, al confrontar la información rendida en el formato "F07_AGR" y el acto administrativo de constitución.

Sin embargo, en la información complementaria presentada a este ente de control presentan nota aclaratoria sobre la información rendida en el formato F11_AGR. Así, mediante el comprobante de modificación No. 91 al registro No. 68, se asentó un recorte presupuestal por $971.200. En el mismo dejaron consignado como detalle [*Recorte presupuestal a la reserva presupuestal No. 68 del convenio No. 002 de 2022 según acta de liquidación e informes del supervisor sobre el convenio según resolución de cuentas por pagar del año 2021*], este comprobante aparece

suscrito por la gerencia y la coordinación de presupuesto. La modificación fue registrada con fecha diciembre 30 de 2022.

Igualmente, finalizan al nota aclaratoria con la siguiente afirmación [*Para dar claridad a la redición de cuentas en este Formato F011_AGR Ejecución de Cuentas Por Pagar se anexa copia de la modificación No. 091 al convenio de asociación No 002 con la Cruz Roja, pero se informa que en la vigencia 2023 en el mes de enero se realizaron dos pagos por valor de $198.000, mediante comprobantes de egreso No. 044 y 046. Por la cual se procedió a liquidarlo*].

También, presentan como [*mediante la Resolución 065 del año 2021 se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2021, según este formato diligenciado fue enviado por valor de $99.513.189.20, luego de revisados los pagos realizados en el año 2022, se evidenció que existe una diferencia entre el formato de la SIA F011_AGR en lo referente a los pagos con relación al acto administrativo por un valor de $1.169.201*]. Es decir, que el convenio de asociación No. 002 se asentó como cuenta por pagar al cierre de la vigencia 2021, pero continúa también como cuenta por pagar al cierre de la vigencia 2022, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N. 01. Constitución de las cuentas por pagar, vigencia 2022**.**

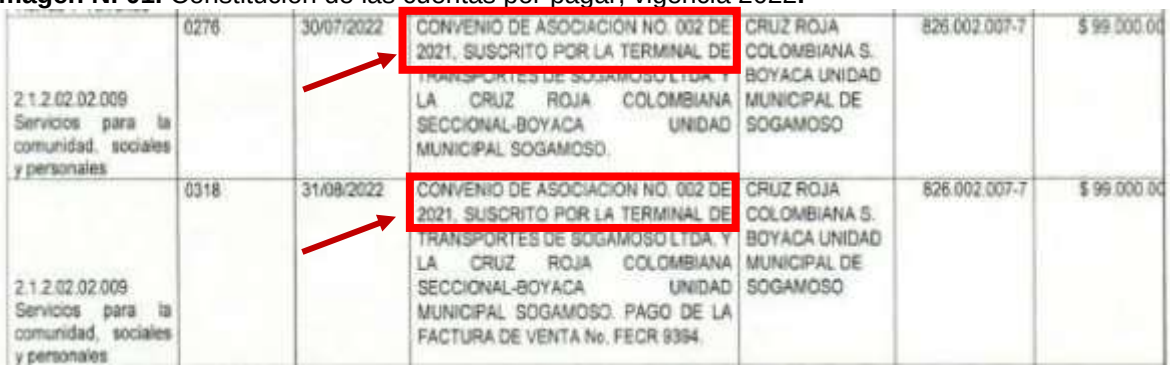

2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	0276	30/07/2022	CONVENIO DE ASOCIACION NO. 002 DE 2021, SUSCRITO POR LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL-BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO.	CRUZ ROJA COLOMBIANA S. BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO	826.002.007-7	$ 99.000.00
2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	0318	31/08/2022	CONVENIO DE ASOCIACION NO. 002 DE 2021, SUSCRITO POR LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL-BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO. PAGO DE LA FACTURA DE VENTA No. FECR 9394.	CRUZ ROJA COLOMBIANA S. BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO	826.002.007-7	$ 99.000.00

Fuente: *Resolución No. 88 de 2022 emitida por la STTS Ltda.*

En última instancia, es pertinente resaltar que, a pesar de que la diferencia ha sido esclarecida mediante la inclusión de una nota explicativa y la presentación del comprobante correspondiente que respalda la reducción presupuestaria, no se llevan a cabo ajustes ni en los formatos F07_AGR ni en F011_AGR.

CRITERIO. De manera que se evidencia que la **Sociedad Terminal de Transporte de Sogamoso L.T.D.A.**, presuntamente incumple los artículos 37, 38, y 39 del Decreto 568 de 1996, el artículo 6 del Decreto 4836 de 2011 y posiblemente el artículo 7 de la misma norma, en cuanto a que (…) las cuentas por pagar corresponden a la diferencia entre las obligaciones y los pagos, y que si estas no se han ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción (…).

Además, los formatos en cuestión no se ajustan a lo señalado en la Resolución N.º 494 del 24 de julio de 2017 [*por la cual se establecen los métodos y la forma de rendición de cuentas y los procedimientos para su revisión*] emitida por la Contraloría General de Boyacá – CGB, por cuanto dispone en el artículo 14, parágrafo Tercero que la información contenida en cada formato y anexo se requiere que sea de calidad, confiable y veraz con los documentos y anexos soporte del formato respectivo y el artículo 19, preceptúa que se entiende por no presentada la cuenta cuando no se cumpla en aspectos referentes a no diligenciamiento adecuado de los formatos, en tal caso se dará inicio al proceso sancionatorio.

A su vez, en el artículo 10 del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011 [*por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia*], en cuanto a que:

> *[(…) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal (…)].*

CAUSA. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados. Además, se presenta una falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cualitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

2.1.2. Proceso de la Gestión de la inversión y del gasto

2.1.2.1. Gestión contractual

En la evaluación realizada al proceso contractual de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, se tuvieron en cuenta los principios que rigen la Gestión contractual de: responsabilidad, transparencia y economía, señalados en la Ley 80 de 1993, así como los que presiden la Gestión fiscal de conformidad con el Decreto Legislativo 403 de 2020 de eficiencia eficacia y economía.

2.1.2.1.1. Contratación por fuente de financiación

Se verificó que según la información reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el “Formato F_13A", se determinó que registró 41 contratos, sin embargo, se incluye el contrato No. 14-2022, que no fue reportado en la cuenta de la vigencia 2022, de manera que se estableció un total de 42 contratos suscritos. También, se resalta que de acuerdo con la información reportada al Sistema Integral de Auditorías - SIA OBSERVA, se determinó que las modalidades de contratación más utilizadas fueron la Contratación Directa y la mínima cuantía, mediante contratos que representan el 95%.

A partir de este contexto, y considerando la información rendida en SIA Contraloría, se establece que del total de la contratación para la vigencia 2022, se centró en un 100 % en recursos propios, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N. 14. Contratos por fuente de financiación - vigencia 2022.

Fuente de financiación	Cantidad	Valor incial	Adición	Total Contratado	%Total Contratado	Pagos	CxP
Regalías	0	-	-	-	0.0%	-	-
Rentas propias	42	778,522,300	-	**778,522,300**	100.0%	623,956,545	154,565,755
Otro	0	-	-	-	0.0%	-	-
SGP	0	-	-	-	0.0%	-	-
Total	**42**	**778,522,300**	**-**	**778,522,300**	**100.0%**	**623,956,545**	**154,565,755**

Fuente: *Formato F13 A agr, Contratos Suscritos.*

2.1.2.1.2. Selección de la muestra de contratación

Para la selección de la muestra de contratos se usó como criterio de auditoría la selección de una muestra a través de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal "PT 01-AFGA-FC". La muestra escogida se estructuró a partir del análisis integrado dentro del aplicativo de muestreo "A/CP01". De modo que se estableció una muestra de 3 contratos y se estimó como muestra óptima 3 contratos. Sin embargo, a juicio del auditor y en virtud de la estimación de riesgos, se dispuso como muestra la cantidad de 18 contratos por la suma total de $433.628.085, los cuales representan el 55,70 % del total reportado como contratado por la Sociedad.

Bajo este precepto, **la <u>muestra seleccionada para el componente de gestión presupuestal de la inversión y del gasto</u>** fue por la suma de **$433.628.085**, y que a continuación se detallan:

Tabla N. 15. Contratos por clase de contratación - vigencia 2022.

COD	CLASE	CONTRATOS CELEBRADOS			MUESTRA SELECCIONADA			
		CANT	TOTAL ($)	PARTICI	CANT	TOTAL ($)	% RELATIVO	TAMAÑO %
C1	Prestación de servicios	31	550,240,919	74.5%	11	268,604,905	**61.9%**	**48.8%**
C2	Consultoría	-	-	0.0%	-	-	**0.0%**	**0.0%**
C3	Mantenimiento yo Reparación	5	105,901,672	14.3%	3	78,625,180	**18.1%**	**74.2%**
C4	Obra Pública	-	-	0.0%	-	-	**0.0%**	**0.0%**
C5	Compra Venta yo Suministro	6	122,379,709	16.6%	4	86,398,000	**19.9%**	**70.6%**
C6	Concesión	-	-	0.0%	-	-	**0.0%**	**0.0%**
C8	Arrendamiento	-	-	0.0%	-	-	**0.0%**	**0.0%**
C9	Seguros	-	-	0.0%	-	-	**0.0%**	**0.0%**
C10	Otros	-	-	0.0%	-	-	**0.0%**	**0.0%**
TOTAL		**42**	**778,522,300**	**105.41%**	**18**	**433,628,085**	**100.00%**	**55.70%**

Fuente: *Formato F13 A agr, Contratos Suscritos.*

En cuanto a la clase de contratos, se destaca que, de la totalidad de contratos, el 74,5 % fue suscrito como de prestación de servicios, el 16,6 % en la modalidad de compraventa y/o suministro, y mantenimiento y/o reparación con un 14,3 %. Estos resultados incluyen el contrato No. 14-2022, que no fue reportado en la cuenta de la vigencia 2022.

2.1.2.1.3. Contratos revisados

En desarrollo de esta auditoría, fueron analizados **18** contratos por valor total de **$433.628.085**, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla N. 16. Contratos auditados correspondientes a la vigencia 2022.

Proceso Contractual SECOP	F13a_agr	CONTRATISTA	VALOR TOTAL	OBJETO	ENLACE PUBLICACIÓN SECOP
IPMC 004-2022	13	WMF CONSTRUCCIONES S.A.S	27.798.030	*[Adecuaciones y mantenimientos locativo para la terminal de transportes]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-12997639
IPMC 011-2022	23	INVERSIONES CONTRUCCIONES H Y M S.A.S.	23.827.150	*[Contrato de obra para la reconstrucción de placas de concreto plataforma operativa]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13143565
IPMC-015-2022_6	39	WILMER ARLEY AYALA GOMEZ	16.648.134	*[Mantenimiento y suministro de elementos para la reparación de la cubierta en policarbonato del sendero peatonal de la zona de descenso de pasajeros]}*	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3440600&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SAMC 001-2022	16	DAVISAN SEGURITY LIMITADA	118.367.040	*Prestación de servicios de vigilancia privada con armas para la terminal de tr]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-12990940
SAMC 002-2022	17	LA SUPER TIENDA ESCOLAR SOGAMOSO S.A.S	51.834.500	*[Adquisición a título de compraventa de la dotación delo persona de administración y operativa de la terminal de transportes de Sogamoso]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-12997146&g-recaptcha-response=HFODc1K04URWExaggAFh0RF1FQWXt3QzJteUx6QUBUNXJEVTFySDF-PHRRC2wcNB0lKzFdXEO3XEREBxAoOHwkZQ5ac0BRWUk3DhovORoeInMfAJwWiMCK9IDVNGPxUbFRMTPTNsf3x_NDxhChFhORcLYxkeDiJiLWg_fBQ1BSBsf0MeCqZRS0dHWWxgMkB-ck88ShkhQioeETokQiczSAINKEccYwwqZ3BKS0RRTDI
IPMC 008-2022	20	WILLIAN SANCHEZ LIZARAZO	27.000.000	*[Suministro de los útiles y elementos de oficina , papelería operativa y elementos de cómputo para la terminal de transportes]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13055290
IPMC 007-2022	19	ZULMA YANETH MEDINA RUIZ	25.000.000	*[Suministro de los elementos de cafetería e insumos para la limpieza desinfección y aseo de las instalaciones del terminal de transportes de Sogamoso]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13044404
035-2022	35	JAVIER ERNESTO TORRES BARRERA	20.000.000	*[Prestación de servicios profesionales para realizar el avaluó comercial donde se ubica actualmente el terminal de transportes de Sogamoso]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13292998
003-2021	3	RODRIGUEZ PEREZ LUIS GABRIEL	19.988.844	*[Prestación de servicios profesionales, apoyo a la gerencia general de la termi]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12690054&g-recaptcha-response=HFM2gwIBERTj40YVcFHUIUHA5VUiRySG1ochN_Mh9RPi1BXm53Q257NytUADMZP0UqIG5YVxsyVxtBDE8tMyMhblFfeB9UUhYyBUUqMkUbKSwqd111UWwHIXBnBgxDNEoeHkwWNmxpdCN6P2NkAU5kMkgOaEYbBXJnJjc6d0swDn9pdBwbAVIUQBhCUjNlOR97eRA5OUYkSXUbGmUhSWq2Q1ZIlxqZaFMlbC9PQBtUR20
026-2022	26	RODRIGUEZ PEREZ LUIS GABRIEL	19.988.844	*[Prestación de servicios profesionales, apoyo a la gerencia general de la termi]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13232079

IPMC 001-2022	10	DAVISAN SEGURITY LIMITADA	19.278.840	*[Prestación de servicios de vigilancia privada con armas para la terminal de tr]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-12743936&g-recaptcha-response=HFNnNsJQpNSyVoZExZGFlIGRUJVz8uTXY0dwgjNwQNOzYdW3UrRnUnMjAIBShFOl58JXUEUgBuUgAdCVRxNjh9a0oDfOQIVw1uAF52N15HLDd8ckYpVHdbJGs7AxcfMVFCG1dKM3c1cTgmOng4BFU4N1NSbV1HAGk7lyxmclBsC2O1cQdHBEIIRQMeVyg5PAQnfAtlRF14TG5HH359THNqRk0UJqNFbUh5aTQTRQAlQnY
008-2022	8	CAMARGO FERNANDEZ JENNIFER CAROLINA	14.400.000	*[Servicio de soporte técnico asesoramiento y capacitación de los módulos conta]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12884463
030-2022	30	CAMARGO FERNANDEZ JENNIFER CAROLINA	14.383.203	*[Servicio de soporte técnico asesoramiento y capacitación de los módulos conta]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13245893
006-2022	6	URRUTIA PEREZ HERNAN DARIO	12.000.000	*[Prestación de servicios profesionales, para la verificación y organización de c]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12752301
CD-013-2023	34	MANUEL JOSE ALVARADO	7.000.000	*[Prestación de servicios profesionales como asesor en al conformación de capital de la terminal de transportes de Sogamoso]*	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4661184&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
IPMC 018-2022	42	NICOR VANESSA IBATA ZAMUDIO	6.550.000	*[Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar el plan de bienestar social estímulos e [incentivos a través de almuerzo de integración familiar]*	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3661456&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
IPMC 009 - 2022	21	HECTOR GARCIA GONZALES	6.053.500	*[Suministro de elementos de seguridad industrial personal operativo, servicios generales y administrativos]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13097561&g-recaptcha-response=03ADUVZwCeDijyejcZPqWcVu8mzXcuqDzYo4dji7rBeMP4AsmsW8EOhfXfVO6zwjczC9gCPY2KKR-5p1Hf8sSlKdD6TcvhvsQVwKWgvsqP974Jn1ZzxTSuSzskyHw401Y3at8y5k5axcl-SFpPvaTtm53DqbFKr-ord2cGFSUyWWjMaZh1x0fHCL4piVHaCbmADk-XFayXTs_9ffmvoj2OSxiVweGIUcqn5QaaTwGkMcm8LB3XwXu4JWPY2FE731fgFQQguRREim_P2OsOGQHy1IoSB89tK_cl433h6kmls83PWPYmYbcwpA3GbqBT9Now94MqTpYRCnZ6uKm8JLH00NbCfbe5ctLWcMsfpZ7UEuIpl6dBJvvqIE6R73wwPwEC4FHVhYkH0YY2ueloQPmvo9eddLYdDZSWj971DNCm_GR8i0B1aOPC0Jt9uilcfS19sKzxqmVdT3hM8jvw5K1PkI0OctUyB8FOOvvOSSa-yA-B2VRgIJpMRYrisPCgKvUqfMiZpVaDQ-gGej8yyuOXAzfVwiGj7hdaWnC8UECnuazrKDggoi8CWBclHHbBKeEz9hqvO3HSvYvgHZa7G7-m6IBLTlCrMd8UxVsmJRByhJe6e9Di6zj1-mLbGbe73npkewhL_wUsR
IPMC 010-2022	22	JAIME ALBERTO SAMANIEGO	3.510.000	*[Adquisición de licencias antivirus para los equipos de cómputo de la terminal de transportes de Sogamoso]*	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13121075
Cantidad	18	**Total**	433.628.085		

Fuente: *Formato F13 A agr, Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)*

2.1.2.1.4. Plan anual de adquisiciones

La **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** en la rendición de la cuenta e información complementaria, adjuntó el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2022, tal como lo indica el parágrafo primero del artículo 9° de la Resolución 494 de 2017; ya que se adjuntó lo relacionado a la vigencia 2022.

Así mismo se evidenció en la página WEB de la Terminal su publicación, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015 - Publicación del Plan Anual de Adquisiciones - *"La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente",* se consultó el siguiente enlace:

https://terminal-de-transportes-de-sogamoso.micolombiadigital.gov.co/sites/terminal-de-transportes-de-sogamoso/content/files/000004/171_plan-anual-de-adquisiciones-2022.pdf

2.1.2.1.5. Pólizas de aseguramiento

El Formato "F04_AGR", relaciona las Pólizas de aseguramiento, donde se encuentra que los recursos financieros y físicos están amparados dentro de los términos establecidos para el periodo reportado, como se muestra a continuación:

Tabla N. 17. Pólizas de aseguramiento.

Entidad Aseguradora	No. Póliza	Vigencia		Riesgo Asegurado	Valor Asegurado
		Inicial	Final		
La previsora S A	3002232	2/12/2022	2/12/2023	Cobertura manejo oficial Delito contra la administración pública fallos con responsabilidad fiscal caja menor personal no identificado	40.000.000
La previsora S A	3000264	2/12/2022	2/12/2023	Cobertura básica de valores Hurto calificado Deslizamiento de tierra Volcamiento Terremoto Temblor y /o Erupción volcánica	10.000.000
La previsora S A	1007609	2/12/2022	2/12/2023	Actos incorrectos Actos que generen juicios de responsabilidad Cobertura r c servidores públicos	50.000.000
La previsora S A	3000551	2/12/2022	2/12/2023	Amparo extracontractual predios labores y operaciones extracontractual parqueaderos extracontractual gastos médicos	500.000.000
La previsora S A	1001786	2/12/2022	2/12/2023	Amparo de incendio y/o rayo explosión sin calderas Amit y Hmacc extended coverage daños por agua daños por anegación	5,560,267,313

Fuente: *Formato F04 agr. Nota: las pólizas fueron renovadas y cubren todo el periodo 2022.*

2.1.2.6. Informe Superintendencia de Transporte

El 18 de octubre del 2023, se recibió por medio del SIDCAR – CGB "Sistema de Gestión Documental de la Contraloría de Boyacá" un informe elaborado por la Superintendencia de Transporte. Posteriormente, se estableció comunicación con la oficina delegada de Concesiones e Infraestructura, logrando acceso a:

- Informe inspección específica terminal de transportes de Sogamoso.
- Acta de inspección especifica técnica de la Terminal de Transportes de Sogamoso.

Seguidamente, dicho material se remitió a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá para llevar a cabo la revisión y emitir un concepto técnico, el cual se presenta de la siguiente manera:

[Teniendo en cuenta el informe emitido por la Superintendencia de Transporte (SuperTransporte) de fecha del 28 de agosto del presente año, en el cual, al realizar visita, evidencia las siguientes inconsistencias a nivel estructural y operativo:

“

1. *Se evidencia que la Terminal de Transporte de Sogamoso no cuenta con punto de información físico. El vigilado manifiesta que la información la brindan los guardas de seguridad, es de importancia aclarar que estos son de una empresa contratista y no es su función brindar este tipo de servicio al usuario.*

2. *Tanto la Carrera 17 como carrera 18, vías de ingreso y salida del Terminal, se evidencian sin señalización horizontal (Reglamentaria y preventiva).*

3. *Se evidencia la no existencia de barreras de control tanto en el ingreso como en la salida del patio operativo del terminal.*

4. *Se evidencia cableado expuesto y sin canalizar en caseta de control, salida y caja de breakers sin tapa.*
5. *Los muros internos de la caseta se evidencia sin mantenimiento, se observa humedad y desprendimiento de pintura.*

6. *En el costado de la planta eléctrica se observa tubería expuesta y obsoleta.*

7. *El patio operativo en general presenta varias patologías en losas de concreto:*

   • Fisuras longitudinales y transversales.

- *Baches.*
- *Baches con desprendimiento de Material.*
- *Juntas entre losas con más aproximadamente 4cm de dilatación.*
- *Descascaramiento de losas.*

8. *Se evidencia separador de vía, desgastado por golpes de los buses al retroceder. Durante la presente diligencia los conductores manifiestan que esto es un problema ya que genera obstáculos a la hora de maniobrar sus vehículos y produce daños en estos.*

9. *El patio operativo carece de señalización horizontal (Preventiva y Reglamentaria), conforme al manual de señalización vial.*

10. *Se evidencia una reducción considerable en el espacio destinado para plataforma de reserva, esto debido a una obra para la construcción de un centro de diagnóstico automotriz.*

11. *Se evidencia desgaste en los topes llantas implementados.*

12. *Debido a la obra que se lleva a cabo, se evidencian vehículos estacionados en zonas no demarcadas como plataformas de reserva en ocasiones sobre la circulación en patio operativo.*

13. *Debido a la pérdida de espacio en plataforma de reserva, los conductores se están estacionando en la carrera 18 mientras son llamados a bahía de abordaje.*

14. *En el área de medicina preventiva en zona de espera se evidencian plástico en el suelo, los cuales generan incomodidad al caminar y hacen que el área se vea desaseada.*

15. *En el cielorraso del consultorio médico se evidencia grietas y al borde de colapso debido a humedad.*

16. *Se evidencia cableado expuesto, muros y techo con presencia de humedad lo que causa la caída de la capa de pintura.*

17. *Los muros y techos de la parte interna del área de alcoholimetría presentan desgaste en su capa de pintura.*

18. *Se puede evidenciar cableado expuesto, enredado y sin canalizar de equipos de sistemas utilizados para realizar la toma de muestras.*

19. *Durante la presente inspección, esta delegación, fue abordada por el personal que labora en la Taquilla ATRA, donde se nos da a conocer el mal estado de la pintura y humedad presente en el techo de la oficina, recalcando que esto ya ha sido informado a la Terminal y no se ha realizado gestión.*

20. *El corredor peatonal hacia los orinales se evidencia en mal estado, el sardinel está quebrado.*

21. *Se evidencia en plataforma 19, parlante con alto grado de deterioro.*

22. *Se evidencian en plataforma, caja de paso eléctrica sin tapa, generando cableado expuesto.*
23. *Se observa en que, en la circulación desde las salas de espera hacia plataforma de abordaje, baldosas quebradas, generando desniveles que pueden causar tropiezos al usuario.*

24. *Se evidencia afloramiento de material vegetal en la junta del sardinel del sendero peatonal plataforma de descenso.*

25. *Sobre las oficinas ubicadas en zona descenso se evidencia cableado expuesto.*

26. *La cubierta del sendero peatonal de descenso se evidencia con desgaste pronunciado en sus láminas, algunas de estas se encuentran desencajadas.*

27. *Sobre los corredores peatonales de la carrera 17 y calle 11 se evidencia registros sin protección.*

28. *Sobre corredor carrera 17 se evidencian tapa, caja de inspección quebrada, generando un obstáculo al usuario y baldosas sobresalidas o espacios sin estas."*

"Se remite un informe Geotécnico para la construcción de la cubierta del área Inspección de la Terminal de Transportes, municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá. Por parte del Ingeniero Carlos Julián Torres Álvarez, Especialista en Geotecnia vial con Matrícula Profesional MP. 15202-307106 BYC; en donde tiene como objetivo determinar la cimentación adecuada teniendo en cuenta la información geotécnica obtenida en trabajos de exploración del Subsuelo.

En el numeral 2 del informe – Exploración del Subsuelo – Laboratorio, se precisa que el trabajo en campo se realiza el día 01 de agosto de 2023. En registro fotográfico presentado como ilustraciones en dicho documento, es posible evidenciar que la intervención mencionada en el numeral 8 literal l. del presente informe era permanente, existían unas obras ejecutadas con anterioridad, incluso a la realización y resultado de un estudio geotécnico que definiría el tipo de cimentación y estructura que debía implementarse.

En el numeral 6. El geotecnista en el Sistema de Cimentación, recomienda la implementación de zapatas aisladas para generar de esta manera un sistema estructural tipo pórtico con profundidad de 0,80m, amarrado con viga en todo su contorno. A lo cual y como se pudo evidenciar en la inspección realizada no se evidencia un izaje sobre zapata, sino un anclaje sobre piso (Existente patio reserva)

Se remite un informe estructural para la construcción de la cubierta del área Inspección de la Terminal de Transportes, municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá. Por parte del Ingeniero Carlos Julián Torres Álvarez, Especialista Estructural con Matricula Profesional MP. 15202-307106 BYC; con fecha de carta de responsabilidad de diseños estructurales del 06 de julio de 2023, en donde se presentan dos (2) planos de tipo estructural, donde se evidencia la necesidad de las zapatas aisladas, sin vigas de coronación en la misma (amarre),no se evidencian los despieces respectivos en cuanto a la cimentación (zapatas), por otra partes

determinado que el anclaje de la estructura de manera vertical debe hacerse en la parte superior de la continuidad de la zapata, y no como se evidenció en la inspección que se efectuó sobre el pavimento flexible en la zona de reserva.

En el plano Nro. Dos (2) se evidencia un despiece de la estructura metálica, cerchas y conexiones de esta, para lo cual es posible determinar en la inspección que lo ejecutado a la fecha no presenta un confinamiento horizontal, poniendo en riesgo un posible colapso de esta, con el agravante de la no existencia de cerramientos ni demarcaciones perimetrales y la circulación de vehículos en el patio operativo.

Como se ha mencionado, es posible determinar en inspección que lo evidenciado en el sitio de intervención no corresponde con lo planteado en diseños, adicionalmente se presenta un informe estructural con fecha de un mes (1) aproximadamente anterior al informe Geotécnico, lo cual es bastante extraño, teniendo en cuenta que del estudio de suelos depende en diseño estructural y sismo resistente que contemplara el proyecto.

La empresa LEGO ingeniería SAS, realizó trabajos en las instalaciones del terminal, tal y como se evidenció en inspección y se dejó relacionado en acta de esta; esto aparentemente con el consentimiento del terminal de transportes, y aún más grave sin la respectiva licencia de construcción. La cual fue otorgada hasta el 22 de agosto de 2023, como se menciona en el numeral 8 literal l. del presente informe.

Que el 01 de julio de 2023 se suscribe un acta de suspensión de contrato entre las partes, aduciendo que esto se debe a que el contratista que ejecuta la obra cuenta con restricción de seguir ejecutando actividades hasta cuando se obtenga licencia de construcción."

De acuerdo con lo consignado anteriormente sobre el informe emitido por la Superintendencia de Transporte, ***la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales manifiesta****:*

- *Que de acuerdo al decreto 2028 de 2006 por el cual se adiciona el Decreto 2762 del 20 de diciembre de 2001 para autorizar el funcionamiento de las Terminales de Transporte de Operación Satélite o Periférica, en su Parágrafo 2 Numeral 6, el terminal debe contar con unas instalaciones y equipos mínimos, pese a que en su mayoría el terminal de transportes de Sogamoso cuenta con ellas, estas instalaciones se encuentran en mal estado, según se evidencia en el informe de la Superintendencia anteriormente referenciado, dificultando de esta manera su correcto funcionamiento, del mismo modo tanto en la parte exterior como en el patio operativo del terminal no se evidencia señalización horizontal (Preventiva y Reglamentaria).*

- *En la obra del Área de Inspección se evidencia que los diseños presentados inicialmente no coinciden con lo que se encuentra en el sitio de intervención, adicionalmente se presenta un informe estructural con fecha de un mes (1) aproximadamente anterior al informe Geotécnico, teniendo en cuenta que del estudio de suelos depende el diseño estructural y sismo resistente que contemplara el proyecto, Sin embargo no existe la documentación necesaria que permita dar concepto de un posible detrimento por la no utilización de los diferentes diseños contratados, esto debido a que en los estudios se recomienda la implementación de zapatas aisladas para generar de esta manera un sistema estructural tipo pórtico con profundidad de 0,80m, amarrado con viga en todo su contorno. A lo cual y como se pudo evidenciar en la inspección realizada no se evidencia un izaje sobre zapata, sino un anclaje sobre piso, dicho proyecto también redujo el número de bahías de acopio, dificultando así las maniobras de los demás vehículos al momento de movilizarse dentro del patio operativo.*

De acuerdo con lo planteado anteriormente, se hace necesaria la implementación de señalización horizontal (Preventiva y Reglamentaria) exterior e interior del terminal, y el mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones, con el fin de prestar un correcto servicio tanto a los usuarios

como a los conductores que llegan a este terminal de transporte, en atención al concepto técnico emitido por Supertransporte].

2.1.2.1.6. Resultado análisis muestra contractual

A continuación, se exponen los resultados del análisis de la muestra contractual, comenzando por los relacionados con la verificación técnica realizada por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá. Posteriormente, se detallarán los resultados generales derivados del proceso auditor en su conjunto. Este enfoque estructurado busca proporcionar una visión integral y coherente de los resultados obtenidos en ambas instancias, brindando una comprensión más clara de las evaluaciones técnicas y de auditoría realizadas en el contexto contractual.

2.1.2.1.6.1. Resultados: verificación técnica D.O.O.C.V.C.A.

Conforme a la estrategia control fiscal desde los territorios adoptada en el plan estratégico 2022-2025, y en atención a su oficio del 18 de julio de 2023, mediante el cual solicita colaboración en el sentido de efectuar el estudio de precios y cumplimiento del objeto contractual, en atención a los contratos seleccionados por la Auditora. A continuación, se presentan las observaciones y conceptos para atender su solicitud.

El presente informe contiene el análisis y observaciones de los estudios previos, en el cual se analiza la necesidad del proceso contractual y verificación de precios de mercado. El día 24 de octubre de 2023, se realizó visita al terminal de Sogamoso. Durante esta visita, se buscó obtener una comprensión profunda de la ejecución de las obras y su alineación con los términos contractuales establecidos. Además, se valoró la calidad de la ejecución en relación con los estándares técnicos requeridos. El equipo encargado de la visita se adentró en los detalles del proceso constructivo, calidad y cantidades, asegurando el cumplimiento de las directrices establecidas por los contratos desarrollados.

Dentro del listado relacionado, los contratos objeto de visita a obra son los siguientes:

- CONTRATO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCION DE PLACAS EN CONCRETO, PLATAFORMA OPERATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., INCLUYE SELLADO DE FISURAS EN ALGUNAS PLACAS DE PLATAFORMA SEGÚN ESTUDIO TECNICO, CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO Y POCETA PARA LAVADO DE ELEMENTOS DE ASEO EN LA PLATAFORMA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.
- ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA
- MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL SENDERO PEATONAL DE LAS ZONA DE DESCENSO DE PASAJEROS Y ZONA PEATONAL DE ACCESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.

I. CONTRATO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCION DE PLACAS EN CONCRETO, PLATAFORMA OPERATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., INCLUYE SELLADO DE FISURAS EN ALGUNAS PLACAS DE PLATAFORMA SEGÚN ESTUDIO TECNICO, CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO Y POCETA PARA LAVADO DE ELEMENTOS DE ASEO EN LA PLATAFORMA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.

1. CONTRATO	DE OBRA PÚBLICA No. 023-2022
CONTRATANTE	TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.
CONTRATISTA	INVERSIONES CONSTRUCCIONES HYM S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR RICARDO HERRAN RODRIGUEZ
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCION DE PLACAS EN CONCRETO, PLATAFORMA OPERATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., INCLUYE SELLADO DE FISURAS EN ALGUNAS PLACAS DE PLATAFORMA SEGÚN ESTUDIO TÉCNICO, CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO Y POCETA PARA LAVADO DE ELEMENTOS DE ASEO EN LA PLATAFORMA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.
VALOR	VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 23.827.150,00) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE JUNIO DE 2022

ACTA DE INICIO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ADICIÓN N°1	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($11.870.530,00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($35.607.680,00) M/CTE IVA INCLUIDO
FECHA DE TERMINACIÓN	10 E AGOSTO DE 2022

1.1. Observaciones en cuanto a la necesidad del contrato:

El estudio de necesidad realizado por Termina de Transportes de Sogamoso Ltda., entre otros establece lo siguiente:

"…con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización del bien inmueble de la Terminal de Transportes de Sogamoso en donde funcionan Oficinas Administrativas, locales comerciales, taquillas de despacho, oficinas de rodamiento, baños públicos, maletero público, consultorio médico, oficina de control de pruebas de alcoholimetría, se requiere dar mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones en general, las cuales se van deteriorando por el paso del tiempo y el uso continuo, con el único propósito de mantener y mejorar las condiciones de estos, evitando riesgos y garantizando un entorno laboral, administrativo, comercial y operativo digno, acorde con los requerimientos propios y la imagen que debe proyectar la Entidad.

De esta manera se evitan riesgos que puedan presentarse en la seguridad de los funcionarios y de los usuarios del servicio de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera que son despachados como origen desde esta Terminal y de aquellos de destino que arriban desde los diferentes puntos de la geografía nacional, que ingresan diariamente a las instalaciones, para así brindar unas instalaciones seguras, en excelentes condiciones dando soporte en el cumplimiento de la misión encomendada, preservando el medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas para el cuidado de la salud.

Este mantenimiento de inmueble y planta física no puede ser atendido únicamente a través de mantenimiento tipo preventivo basado en la planeación, puesto que se trata de un tema bastante amplio e imprescindible para el funcionamiento de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., toda vez que las necesidades surgen de manera inusitada por varias razones, entre estas las ocasionadas por

inclemencias del clima, sismos u otros fenómenos de la naturaleza, así como fallas hidrosanitarias, eléctricas, cortos circuitos, entre otras circunstancias que entorpecen el buen funcionamiento de las instalaciones al servicio de la comunidad en general.

Se hace necesario realizar el mantenimiento al inmueble, generando la cultura de conservación de los espacios y la protección de las instalaciones, minimizando los agentes de riesgo para la salud de los usuarios, conductores y servidores, tales como la humedad, el polvo, etc., situación real que se presenta porque con el tiempo y uso continuo de las instalaciones, estas se van deteriorando, generando problemas de salubridad, seguridad y de convivencia.

Cabe anotar, que si bien es cierto en vigencias anteriores ya se han realizado otros procesos contractuales para satisfacer este tipo de necesidades relacionados con el mantenimiento del inmueble de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., y de su planta física, también lo es que dicho servicio debe ser adelantado de manera continua, realizando las reparaciones locativas necesarias, tanto al inmueble en donde se ubican las oficinas administrativas, locales comerciales, taquillas de despacho, baños públicos, oficinas de rodamiento, casetas de guardas de control, bahía de descenso, puertas de ingreso de buses intermunicipales, puertas de cierre de bahía de descenso, sistema eléctrico en general, para garantizar el normal funcionamiento de nuestras dependencias, procurando el cuidado de las infraestructuras, el orden y la buena imagen de la Terminal de Transportes de Sogamoso.

Con el fin de brindar comodidad para los conductores de las diferentes empresas de transportes especialmente en las horas de la noche, cuando no hay servicio de baño, en las instalaciones principales de las terminales, se requiere la construcción de un baño para su uso.

Así mismo se ve la necesidad de la construcción de una poceta de lavado en la plataforma de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO, para el lavado de los elementos de aseo como (escobas, traperos, cepillos y demás) con el fin de evitar el derrame de agua en la plataforma de los buses.

Así las cosas, la única alternativa viable para satisfacer las necesidades, es adelantar un proceso de selección para contratar el mantenimiento del bien inmueble de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., y de su planta física, también lo es que dicho servicio debe ser adelantado de manera continua, realizando las reparaciones locativas necesarias, con una persona natural o jurídica que posea recursos logísticos y personal idóneo, como quiera que la Entidad no cuenta con personal de planta idóneo para estas labores, ni con los medios logísticos para cumplir estas actividades de mantenimiento."

De acuerdo con lo anterior y lo observado en la vista de obra, se cumple con la necesidad para la que fue proyectado el contrato.

1.1. Cantidades de obra

Se fiscalizaron las cantidades de los ítems del contrato. Esta dependencia revisó las losas construidas midiendo su área, además revisaron cuáles fueron las fisuras tratadas, la construcción del baño del cuarto de aseo y los demás ítems del contrato. Encontrando que lo ejecutado corresponde a lo contratado.

1.2. Análisis de costos

Los valores unitarios pactados en el contrato, no se encuentran en listado de precios de la resolución emitida por la Gobernación, considerando que en general son obras de reparación y mantenimiento, sin embargo, lo observado en el sitio, permite soportar valores unitarios pactados.

- Presupuesto presentado en el contrato N°023-2022

Tabla N. 18. Presupuesto inicial contrato 023-2022, vigencia 2022.

PREUSPUESTO INICIAL PRESENTADO EN EL CONTRATO 023-2022					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	RECONSTRUCCIÓN DE PLACAS EN CONCRETO PLATAFORMA OPERATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO LTDA., CONSISTE EN DEMOLICION Y CONSTRUCCIÓN DE 2 LOSETAS DE CONCRETO DE MEDIDAS DE 3.0 MTS*3.0 MTS C/U, CONCRETO DE 3500 PSI DE 0.15h Y BASE GRANULAR (RECEBO) DE h:0.1m Y COMPACTADO, ACERO DE REFUERZO VARILLAS DE 1/2" EN AMBAS DIRECCIONES hor. Y vert. INCLUYE MALLA DE AMARRE	glb	2	$ 4,550,000.00	$9,100,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE ASEO-BAÑO (MUROS EN BLOQUE #4 Y ENCHAPE DE ANTEPECHO, TECHO EN PVC, POCETA EN LADRILLO TOLETE ENCHAPADA, PISO ENCHAPADO h:0.1m PUERTAS(2) EN LAMINA COLL ROLL CALIBRE 22., 2 PANELES TERMINADO CON PINTURA ELECTROSTATICA). MEDIDAS CUARTO: ANCHO 3.5 MTS * LARGO O FONDO 2.0 MTS Y ALTO 2 MTS LIBRE, CON SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, DESAGUES Y COMBO DE BAÑO Y LAVAMANOS	glb	1	$5,800,000.00	$5,800,000.00
3	RECONSTRUCCIÓN DE FISURAS EN LA PLATAFORMA CON LIGA ASFALTICA COMPACTADA. (incluye: regatas, sellamiento de fisuras con la emulsión adecuada y resane)	ml	300	$16,000.00	$4,800,000.00
SUBTOTAL OBRA					$ 19,700,000.00

ADMINISTRACIÓN 10%	$ 1,970,000.00
IMPREVISTOS 5%	$ 985,000.00
UTILIDAD 5%	$ 985,000.00
A.I.U	$ 3,940,000.00
IVA (19%) UTILIDAD (5.00%)	$ 187,150.00

PREUSPUESTO INICIAL PRESENTADO EN EL CONTRATO 023-2022					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COSTO TOTAL					$ 23,827,150.00

Fuente: *Informe técnico DOOCVCA.*

- Adición realizada al contrato de obra N°023-2022

Tabla N. 19. Adición contrato 023-2022, vigencia 2022.

ADICIÓN					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	RECONSTRUCCIÓN DE FISURAS EN LA PLATAFORMA CON LIGA ASFÁLTICA COMPACTADA, (INCLUYE: REGATAS, SELLAMIENTO DE FISURAS CON LA EMULSIÓN ADECUADA Y RESANE)	ml	40	$16,000.00	$640,000.00
2	RECONSTRUCCIÓN DE PLACAS EN CONCRETO PLATAFORMA OPERATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., CONSISTE EN LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 2 LOSETAS DE CONCRETO DE MEDIDAS DE 3.0 MTS*3.0 MTS C/U CONCRETO 3500 PSI DE 0.15H Y BASE GRANULAR (RECEBO) DE H:0.1 M Y COMPACTADO, ACERO DE REFUERZO VARILLAS DE 1/2 PULGADA EN AMBAS DIRECCIONALES HOR Y VERT. INCLUYE MALLA DE AMARRE.	glb	2	$4,550,000.00	$9,100,000.00
COSTO DIRECTO					$9,740,000.00
ADMINISTRACIÓN 10%					$974,000.00
IMPREVISTOS 5%					$487,000.00
UTILIDAD 5%					$487,000.00
IVA 19% UTILIDAD (5%)					$92,530.00
COSTO TOTAL					$11,780,530.00

Fuente: *Informe técnico DOOCVCA.*

1.3. Registro fotográfico.

Imagen N. 02. Registro fotográfico.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de costos ambientales, luego de la visita técnica y la revisión y comparación de presupuestos, no se evidencian inconsistencias en los ítems del presupuesto presentado y que se llevaron a cabo en el objeto contractual.

II. CONTRATO DE OBRA NO. 013 DE 2022 ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO

CONTRATO	No 013-2022
CONTRATANTE	TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO
CONTRATISTA	WFM CONSTRUCCIONES SAS CON NIT 901.051.558-0
OBJETO	ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA
VALOR	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS ($27.798.030) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE INICIO	07 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE MAYO 2022
ACTA DE LIQUIDACIÓN	’01 DE JUNIO DE 2022

2.1. Observaciones en cuanto a la necesidad.

Una vez revisado y analizada la necesidad del contrato se tienen las siguientes observaciones:

Según la descripción de la necesidad, además de los mantenimientos rutinarios las instalaciones administrativas y operativas del terminal requiere de mantenimientos correctivos a sus espacios, en general las cuales se van deteriorando por el uso. Descrito literal en el párrafo tomado de la necesidad del contrato: “*Este mantenimiento de inmueble y planta física no puede ser atendido únicamente a través de mantenimiento tipo preventivo basado en la planeación, puesto que se trata de un tema bastante amplio e imprescindible para el funcionamiento de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., toda vez que las necesidades surgen de manera inusitada por varias razones, entre estas las ocasionadas por inclemencias del clima, sismos u otros fenómenos de la naturaleza, así como fallas hidrosanitarias, eléctricas, cortos circuitos, entre otras circunstancias que entorpecen el buen funcionamiento de las instalaciones al servicio de la comunidad en general.”*

Es por ello que surge la necesita de realizar este contrato, por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, el objeto del contrato cumple con las necesidades identificadas en los estudios previos.

2.2. Cantidades de obra

Para corroborar cantidades ejecutadas del contrato, como se observa en el registro fotográfico, esta dependencia tomo medidas de longitudes, áreas, secciones y unidades de cada ítem contractual, encontrando lo siguiente:

En el ítem 9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS ISQUIÁTICOS TIPO L, DE 75X75 fueron contratadas y pagadas, lo que respecta a cinco unidades, como se observa en el acta de terminación, sin embargo, en la visita realizada a las instalaciones del terminal se observa la falta de una unidad de este ítem, por un valor de $309.000/unidad. Hay evidencias de la instalación de este ítem.

Así mismo, para el ítem 14. SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA PLÁSTICA PARA SUMIDEROS, se identifica que lo instalado no corresponde a lo contratado. Encontrando un pago realizado por un valor de $ 799.600 por cuatro unidades de este material.

El día de la visita, se realizó acta de beneficio, la cual se adjunta a este informe, considerando el interés por parte de la gerencia en resarcir los faltantes, dando un plazo de cinco días hábiles para ejecutar las obras faltantes. A la fecha de emisión de este informe, se obtuvo respuesta firmada por la gerencia del terminal de transportes, para el ítem 9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS ISQUIÁTICOS TIPO L, DE 75X75 el soporte, se evidencia que fue nuevamente instalada.

Para el caso del ítem 14. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA PLÁSTICA PARA SUMIDEROS, no se recibe respuesta favorable, solicitando por parte de la gerencia ocho días, adicionales, para la ejecución de las actividades a realizar.

El restante de los ítems incluidos se ejecutó como lo indican las cantidades del contrato.

2.3. Análisis de Costos

El costo de este contrato se estableció con base de dos cotizaciones, a partir de estos valores, se calculó un promedio y este fue el valor definido para el contrato, las firmas consultadas fueron WMF construcciones SAS y EXEO INGENIERIA Y SESRVICIOS. No se realiza comparación con precios de la gobernación, teniendo en cuenta que los ítems son específicos y no están incluidos en la resolución.

- Presupuesto presentado en el contrato N°023-2022:

Tabla N. 20. Presupuesto contrato 023-2022, vigencia 2022.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de pintura verde corporativo lataforma buses (Incluye resanes y acabado final paños de salas de espera	M2	80	$ 20,200.00	$ 1,616,000.00
2	Alistado e impermeabilizado	M2	25	$ 33,600.00	$ 840,000.00
3	Desmonte de cielo falso	M2	30	$ 5,550.00	$ 166,500.00
4	Aseo y limpieza de viga canal nave principal incluye	ML	120	$ 5,000.00	$ 600,000.00
5	Suministro e instalación de malla de protección tipo angeo 14MM	ML	40	$ 27,800.00	$ 1,112,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	Suministro e instalación de cielo raso en PVC industrializado (baños)	M2	30	$ 59,500.00	$ 1,785,000.00
7	Mantenimiento cubierta de taxis	ML	135	$ 9,000.00	$ 1,215,000.00
8	Suministro e instalación de apoyos isquiáticos tipo c de 50 cm sala de espera	UNIDAD	2	$ 206,000.00	$ 412,000.00
9	Suministro e instalación de apoyos isquiáticos tipo L de 75 cm X 75 cm	UNIDAD	5	$ 309,000.00	$ 1,545,000.00
10	Suministro e instalación de apoyos isquiáticos tipo U de 100 cm Long. X60 cm alto. (sala de espera)	UNIDAD	3	$ 308,500.00	$ 925,500.00
11	Nivelación de adoquines en zona de descenso hacia bahía de los taxis	M2	5	$ 26,900.00	$ 134,500.00
12	Resane y cambio de piezas de ladrillo del muro de la bodega contigua al shut de basuras	GLB	1	$ 283,000.00	$ 283,000.00
13	Suministro e instalación de la tapa de la caja de tacos	UNIDAD	1	$ 104,000.00	$ 104,000.00
14	Suministro e instalación de rejilla plástica para sumideros	UNIDAD	4	$ 199,900.00	$ 799,600.00
15	Suministro e instalación de dos puertas tipo reja metálicas en perfil de 3" x 1/2 con tubo clb 18 cuadrado de pulgada P1 dimensiones: 12 m de longitud X 2 mt de altura; dimensiones P2 15 m de longitud 2m de altura, instalación y mantenimiento de motores eléctricos bahía de descenso.	GLB	1	$ 9,845,000.00	$ 9,845,000.00
SUBTOTAL					$ 21,383,100.00
AIU					$ 6,414,930.00
TOTAL					$ 27,798,030.00

Fuente: *Informe técnico DOOCVCA.*

2.4. Registro fotográfico

Imagen N. 03. Registro fotográfico.

Fuente: *Informe técnico DOOCVCA.*

III. MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL SENDERO PEATONAL DE LAS ZONA DE DESCENSO DE PASAJEROS Y ZONA PEATONAL DE ACCESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.

CONTRATO	N° 039-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CONTRATISTA	TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.
OBJETO	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL SENDERO PEATONAL DE LAS ZONA DE DESCENSO DE PASAJEROS Y ZONA PEATONAL DE ACCESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.
VALOR	CATORCE MILLONES NOVESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($14,940,390.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 DE NOVIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO	02 DE NOVIEMBRE DE 2022
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	24 DE NOVIEMBRE DE 2022
ACTA DE LIQUIDACIÓN	24 DE NOVIEMBRE DE 2022

3.1. Observaciones en cuanto a la necesidad.

El estudio de necesidad realizado por el municipio de Sogamoso, Boyacá, entre otros establece lo siguiente:

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de la entidad y suministrar los medios y las herramientas necesarias para el buen funcionamiento operativo y administrativo, ya que existe una serie de actuaciones que deben ser adelantadas, para brindar un servicio de calidad a los usuarios de la terminal.

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., requiere realizar el mantenimiento y reparación de las cubiertas de policarbonato de la zona de descenso zonas peatonales como La Demarcación de pintura de estructuras de policarbonato que se encuentra en los distintos lugares de la terminal, de igual forma se requiere este mantenimiento para el área operativa de buses.

La Terminal de Transportes de Sogamoso con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización del bien inmueble en donde funcionan Oficinas Administrativas, locales comerciales, taquillas de despacho, oficinas de rodamiento, baños públicos, maletero público, consultorio médico, oficina de control de pruebas de alcoholimetría, se requiere dar mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones en general, las cuales se van deteriorando por el paso del tiempo y el uso continuo, con el único propósito de mantener y mejorar las condiciones de estos, evitando riesgos y garantizando un entorno laboral, administrativo, comercial y operativo digno, acorde con los requerimientos propios y la imagen que debe proyectar la Entidad.

De esta manera se evitan riesgos que puedan presentarse en la seguridad de los funcionarios y de los usuarios del servicio de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera que son despachados como origen desde esta Terminal y de aquellos de destino que arriban desde los diferentes puntos de la geografía nacional, que ingresan diariamente a las instalaciones, para así brindar unas instalaciones seguras, en excelentes condiciones dando soporte en el cumplimiento de la misión encomendada, preservando el medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas para el cuidado de la salud.

Que la entidad debe adelantar el proceso para realizar esta contratación a través de Invitación Pública, modalidad Mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, descrito en los estudios previos, se cumple con la necesidad del contrato.

3.2. Cantidades de obra

Para corroborar cantidades realizadas del contrato “MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN

POLICARBONATO DEL SENDERO PEATONAL DE LAS ZONA DE DESCENSO DE PASAJEROS Y ZONA PEATONAL DE ACCESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA". Se realizó recorrido por las diferentes instalaciones donde se ejecutaron estos ítems. Una a una se revisaron evidenciando que se encuentran ajustadas a lo que muestra la sabana final de las obras.

3.3. Análisis de Costos.

Se realizó comparación de precios unitarios consignados en el contrato, tomando como parámetro de referencia los suministrados en los estudios previos respecto al presupuesto oficial para la contratación, encontrándolos ajustados, de acuerdo con el resultado se muestra en el siguiente folio:

Tabla N. 21. Análisis de costos, vigencia 2022.

ITEM	DESCRIPICIÓN	UNI.	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Mantenimiento general de cubierta existente, aseo de canales y verificación de ductos de desagüe	m²	312	$ 9.720,00	$ 3.032.640,00
2	Desmonte de cubierta existente en policarbonato y accesorios de norma	m²	312	$ 1.215,00	$ 379.080,00
3	Pintura de estructura metálica existente incluye barandas, patio trasero (zona de desembarque de pasajeros)	ml	312	$ 7.695,00	$ 2.400.840,00
4	Lamina de policarbonato alveolar color bronce x 8mm, 11.80m x 2.10 m	UN	3	$ 1.134.000,00	$ 3.402.000,00
5	Base omegal de 5.90 en aluminio	UN	4	$ 234.900,00	$ 939.600,00
6	Tapa en policarbonato de 11.80	UN	12	$ 105.300,00	$ 1.263.600,00
7	U de remate en 8 mm	UN	22	$ 12.100,00	$ 266.200,00
8	Rollo de cinta microperforada	UN	2	$ 89.100,00	$ 178.200,00
	SUBTOTAL				**$ 11.862.160,00**
ADMINISTRACIÓN				10%	$ 1.186.216,00
IMPREVISTOS				10%	$ 1.186.216,00
UTILIDAD				5%	$ 593.108,00
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	$ 112.690,52
TOTAL					**$ 14.940.390,52**

Fuente: *Informe técnico DOOCVCA.*

Por parte de esta dependencia, se hizo un estudio somero de precios comerciales de algunos de los ítems del contrato, encontrando que son similares a los precios del mercado, por lo que se ajusta al costo total del contrato.

3.4. Registro fotográfico

Imagen N. 04. Registro fotográfico.

Fuente: *Informe técnico DOOCVCA.*

Conclusiones

Para los contratos; CONTRATO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCION DE PLACAS EN CONCRETO, PLATAFORMA OPERATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., INCLUYE SELLADO DE FISURAS EN ALGUNAS PLACAS DE PLATAFORMA SEGÚN ESTUDIO TECNICO, CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO Y POCETA PARA LAVADO DE ELEMENTOS DE ASEO EN LA PLATAFORMA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL SENDERO PEATONAL DE LAS ZONA DE DESCENSO DE PASAJEROS Y ZONA PEATONAL DE ACCESO A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. No se evidenciaron observaciones relacionados con costos, ni cantidades de obra, adicional se llevó a cabo una juiciosa inspección de calidad a las obras ejecutadas.

Por otra parte, en el contrato ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA, se encontraron observaciones por cantidades faltantes como; un soporte isquiático en forma de L, y para el ítem de 14. SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA PLÁSTICA PARA SUMIDEROS, se evidencio que no se instaló lo que correspondía, lo que para esta dependencia no se ejecutó este ítem en su totalidad, estas observaciones se configuraron por un valor de COP $1.108.600,

dejándolo soportado en acta de beneficio debidamente firmada por esta dependencia y el gerente del terminal de transportes de Sogamoso. A la fecha de emisión de este informe se dio respuesta por el ítem del soporte isquiático en forma del L, el cual fue instalado, mientras que para el ítem de sumidero no se obtuvo un respuesta favorable, por lo tanto, se ratifica la observación en este contrato.

BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO No 01.

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada llevada a cabo al Terminal de transportes de Sogamoso, se realizó visita de inspección fiscal el día 024 de octubre del año en curso, al contrato de obra No. 013 de 2022, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO. DENTRO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN ABREVIADA DEL TERMINAL DE TRANSPORTES, en donde se configuraron las siguientes observaciones:

- En el ítem 9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS ISQUIÁTICOS TIPO L, DE 75X75 fueron contratadas y pagadas, lo que respecta a 5 unidades, como se observa en el acta de terminación, sin embargo, en la visita realizada a las instalaciones del terminal se observa la falta de una unidad de este ítem, por un valor de $309.000/unidad.
- Así mismo, para el ítem 14. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA PLÁSTICA PARA SUMIDEROS, se identifica que lo instalado no corresponde a lo contratado. Encontrando un pago realizado por un valor de $ 799.600 por 4 unidades de este material.

En resumen, se tienen las siguientes, diferencias de los ítems ejecutados.

Tabla N. 22. Elementos repuestos del contrato de obra No. 013 de 2022, vigencia 2022.

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD FALTANTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS ISQUIÁTICOS TIPO L, DE 75X75	UNIDAD	1	$ 309.000	$309.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA PLÁSTICA PARA SUMIDEROS	UNIDAD	4	$ 199.900	$ 799.600
			TOTAL	$1.108.600

Fuente: *Informe técnico DOOCVCA.*

Sin embargo, la gerencia de la Terminal adelanto las acciones tendientes a la instalación de los elementos faltantes. Además, proporciono las siguientes imágenes:

1. Apoyos Isquiáticos

Imagen N. 05. Elementos repuestos del contrato de obra No. 013 de 2022, vigencia 2022.

- **APOYO ISQUIÁTICO 1**

- **APOYO ISQUIÁTICO 2**

- **APOYO ISQUIÁTICO 3**

- **APOYO ISQUIÁTICO 4**

- **APOYO ISQUIÁTICO 5**

2. Rejilla plástica para sumideros

- **REJILLA 1**

- **REJILLA 2**

- **REJILLA 3**

Fuente: *Información suministrada por la gerencia de la Terminal.*

De acuerdo con lo anterior, se configura en beneficio de control fiscal de carácter cuantitativo, por un monto que asciende a **UN MILLON CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS** (**$1.108.600)**. Considerando que los elementos evidenciados como faltantes en el proceso auditor fueron instalados por la gerencia de la entidad, según consta en archivo fotográfico entregado.

2.1.2.1.6.2. Resultados: proceso auditor.

HALLAZGO No 02 ADMINISTRATIVO [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 03**]**

CONDICIÓN. Una vez verificada la información publicada en la página web del Terminal, se identifica que el manual de Contratación se encuentra alojado en (https://terminal-de-transportes-de-sogamoso.micolombiadigital.gov.co/sites/terminal-de-transportes-de-sogamoso/content/files/000002/99_manual-de-contratacion-final-tts-2015.pdf). El cual se encuentra adoptado mediante Resolución No. 003 del 09 de enero de 2015, suscrita por la gerencia, [*Por medio del cual se actualiza y se adopta el Manual de contratación de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.*].

Considerando estos hechos, es posible inferir que, frente al Manual de Contratación, no se ha integrado la normatividad que posteriormente se ha emitido en cuanto a la reglamentación del proceso contractual en términos de lineamientos y procedimientos claros y precisos para llevar a cabo los procesos de contratación de forma eficiente, transparente y acorde con la normativa vigente. En ese sentido, se denota ausencia de medidas efectivas que coadyuven a proporcionar certeza, claridad y uniformidad en la aplicación de los procesos, promoviendo la transparencia, la legalidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Se destaca, que no se identificó la existencia, actualización y adopción del **Manual de Supervisión e interventoría**. Este documento, concebido como una herramienta normativa y orientativa, desempeña un papel fundamental en el aseguramiento de la eficacia y transparencia en los procesos contractuales.

Asimismo, la existencia y aplicación rigurosa de este instrumento normativo fomenta la coherencia y uniformidad en la supervisión de los contratos públicos, mitigando riesgos y asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada proceso contractual. Además, al facilitar la estandarización de prácticas de supervisión, el manual actúa como un elemento clave para garantizar la equidad y la igualdad de condiciones entre los distintos contratistas. Su debida implementación y observancia constituyen un imperativo ineludible para salvaguardar los intereses públicos y consolidar la confianza en los procedimientos contractuales del sector público.

CRITERIO. Según el Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 [*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*], las entidades deben contar con un Manual de Contratación de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente. Así, se ha determinado que [*Los Manuales de Contratación deben estar orientados a que en los Procesos de Contratación se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública, incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo y publicidad y transparencia*].

Por su parte, la ley 1474 de 2011 [*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*] buscó, entre otros objetivos, fortalecer y reglamentar la supervisión de contratos estatales como mecanismo para prevenir la corrupción y mejorar la gestión contractual.

A su vez, en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 [*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*], cuando se definen los deberes de los servidores públicos como parte de los principios rectores de la función pública.

CAUSA. Debilidades sustanciales en el ejercicio de control y seguimiento por parte de la supervisión a los convenios y contratos de la Terminal.

EFECTO. Escasa mitigación de los riesgos asociados al logro de los objetivos del proceso de contratación.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cualitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

HALLAZGO No 03 ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARÍA Y SANCIONATORIA [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 04**]**

CONDICIÓN. En el marco de la legislación colombiana en materia de contratación pública, es imperativo subrayar la trascendencia del proceso de contratación para las entidades gubernamentales. La contratación pública no solo constituye un pilar fundamental para el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios de interés público, sino que también desempeña un papel crucial en la promoción de la transparencia, la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos estatales.

La rigurosidad y la legalidad en el proceso de contratación son esenciales para garantizar que los recursos públicos se administren de manera responsable y en concordancia con los principios de eficacia y economía. Un procedimiento de contratación adecuado no solo protege los intereses financieros del Estado, sino que también asegura la igualdad de oportunidades para los posibles oferentes, fomentando así la libre competencia y la participación equitativa de los actores del sector privado.

En relación con el proceso contractual adelantado por la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** se destaca la suscripción del siguiente contrato:

Contrato No. 14-2022
Objeto: [*Prestar los servicios profesionales en todos los asuntos relacionados con la Revisoría Fiscal de la Sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., de acuerdo al Código de Comercio, según nombramiento de Junta de Socios en el acta de Junta de Socios No. 001 de 2022, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023].*

Valor inicial: $39.977.688
Adiciones: $ 0
Valor total: $39.977.688

A continuación, se destacan tres aspectos relacionados con este proceso de contratación.

Primero, en la información rendida en la cuenta de la vigencia fiscal 2022, la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, reporto en el formato "F13A_AGR" la contratación adelantada en este año. Sin embargo, se **OMITIO** incluir en este reporte, el contrato No. 14-2022. Por ende, tampoco fue identificado en la [*Consulta en línea de contratos suscritos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública*].

Llama especial atención, que el contrato No. 14-2022, en su cláusula séptima fue establecido que [*La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., **a través del gerente realizará la supervisión del contrato** de la referencia, **quien deberá realizar control técnico, financiero y administrativo** del contrato de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011. Además, será responsabilidad de evaluar al contratista con respecto a la ejecución del contrato de acuerdo al formato del sistema de gestión de calidad] (Subrayado y negrita fuera del texto).* En este sentido, se infiere que la administración sobre quien recae el efecto del control desarrollado por la Revisoría Fiscal, funge como supervisión de la actividad contractual, incidiendo negativamente en la independencia que debe caracterizar esta función prevista en la normatividad mercantil.

En segundo lugar, en el formato "F07B_CDN" relacionan pagos asociados a quien desempeña sus funciones profesionales en la Revisoría Fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N. 23. Valor comprobantes clasificados por tipo de pago, vigencia 2022.

Tipo de pago		Total
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	
28.573.214	10.764.001	**39.337.215**

Fuente: *Formato de relación de pagos "formato_202214_f07b_cdn".*

Como tercer aspecto, se encuentra que en el formato "F13A_AGR", se reportaron un total de diecisiete (17) procesos contractuales que en su objeto incluyen las expresiones "prestación de servicios profesionales (…)", así:

Tabla N. 24. Contratos de prestación de servicios, modalidad contratación directa, vigencia 2022.

Número Del Contrato	Valor Del Contrato	Valor Adición	Valor Pagos Efectuados	Valor total contrato
1	19,988,844	-	19,988,844	19,988,844
2	19,988,844	-	19,988,844	19,988,844
3	19,988,844	-	19,988,844	19,988,844
4	12,466,666	-	12,466,666	12,466,666
3	19,988,844	-	19,988,844	19,988,844
6	12,000,000	-	12,000,000	12,000,000
9	8,000,000	-	8,000,000	8,000,000
24	19,988,844	-	19,988,844	19,988,844
25	19,322,549	-	19,322,549	19,322,549
26	19,988,844	-	12,659,601	19,988,844
27	5,640,477	-	5,640,477	5,640,477
28	5,640,472	-	5,640,472	5,640,472
29	18,656,234	-	18,656,254	18,656,234
34	7,000,000	-	2,333,334	7,000,000
35	20,000,000	-	20,000,000	20,000,000
37	10,152,850	-	10,152,850	10,152,850
40	6,662,948	-	3,331,474	6,662,948
Total: 17	**245,475,260**		**230,147,897**	**245,475,260**

Fuente: *Formato de contratación "formato_202214_f13a_agr".*

A partir de los sucesos detallados, se subrayan los impactos sustanciales derivados de la omisión en el reporte del contrato mencionado, situación que influye tanto en la cantidad de contratos formalizados como en el valor total y demás información correlacionada, afectando la evaluación integral de la gestión contractual de la entidad. Cabe resaltar que, a pesar de no haberse reportado en el formato "F13A_AGR", los pagos asociados sí fueron consignados en el formato "F07B_CDN". Asimismo, se observa que otros contratos, que incluyen como parte del objeto contractual la "prestación de servicios profesionales (...)", fueron debidamente informados al cierre de la vigencia fiscal 2022. En última instancia, se destaca que el ejercicio de supervisión directa sobre el desempeño de la Revisoría Fiscal no solo contraviene los principios fundamentales de buen gobierno empresarial, sino que también menoscaba la confianza de los stakeholders y puede acarrear consecuencias reputacionales adversas para la Terminal.

CRITERIO. De manera que se evidencia que el formato "F13A_AGR" no se ajusta a lo señalado en la Resolución N.º 494 del 24 de julio de 2017 [*por la cual se establecen los métodos y la forma de rendición de cuentas y los procedimientos para su revisión*] emitida por la Contraloría General de Boyacá – CGB, por cuanto dispone en el artículo 14, parágrafo Tercero que la información contenida en cada formato y anexo se requiere que sea de calidad, confiable y veraz con los

documentos y anexos soporte del formato respectivo y el artículo 19, preceptúa que se entiende por no presentada la cuenta cuando no se cumpla en aspectos referentes a no diligenciamiento adecuado de los formatos, en tal caso se dará inicio al proceso sancionatorio.

A su vez, en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 [*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*], cuando se definen los deberes de los servidores públicos en el marco de la gestión pública.

También, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 [*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*], sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

CAUSA. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados. Además, se presenta una falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cualitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

HALLAZGO No 04 ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA. [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 05**]**

CONDICIÓN. Considerando la ejecución del proceso contractual adelantado por la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** en la vigencia fiscal 2022, se presenta la verificación efectuada respecto del reporte de la información relacionada en distintas fuentes: SIA Contraloría (formato_202214_f13a_agr), en SIA Observa y el Secop (Secop I, II y TVEC), se busca la identificación de la uniformidad respecto de los procesos contractuales adelantados en una vigencia fiscal. Esta situación es transcendental por varias razones. En primer lugar, la uniformidad en la información contractual puede mejorar la claridad y transparencia en los procesos de adquisiciones públicas y en la gestión contractual de la Terminal. En segundo lugar, la uniformidad en la información contractual puede ayudar a garantizar el cumplimiento de procedimientos relacionados con los procesos de contratación, así como de los principios de la contratación estatal. Por último, la uniformidad en la información contractual puede mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos de adquisiciones públicas y la gestión contractual.

En síntesis, se facilita la toma de decisiones informadas en la administración pública en términos de planificación, asignación de recursos y evaluación de la efectividad de las políticas y programas. También, cuando la información sobre los procesos contractuales es uniforme y confiable, se fortalece la credibilidad de la administración. Esto genera confianza tanto en los ciudadanos como en los inversionistas y contratistas, lo que puede tener un impacto positivo en el desarrollo económico y la inversión en esta entidad.

Desde una perspectiva agregada, se presenta la verificación entre el Sistema Integral de Auditoría – SIA Contralorías, en el “formato F13_AGR”, el SIA Observa y la consulta en línea de contratos suscritos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Lo anterior, respecto de la cantidad de contratos y el valor total informado, así:

Tabla N. 25. Comparativo SIA Contraloría, SIA Observa y SECOP - vigencia 2022.

COD	MODALIDAD	SIA CONTRALORIA - Formato_202214_F13A_AGR				SIA OBSERVA - MUNICIPIO COMO ENTIDAD CONTRATANTE					Reporte Contratación SECOP (SECOP I, SECOP II y TVEC)	
		CANT	Valor incial	Adición	Total Contratado	Q	Vlr Incial	Adiciones	Liberaciones	Valor neto	CANT	Valor con adiciones
F1	Seleccion Abreviada Menor Cuantia	2	137,645,880	-	137,645,880	2	170,201,540	-	-	170,201,540	2	170,201,540
F2	Seleccion Abreviada Características Técnicas Uniformes Subasta		-	-	-		-	-	-	-		
F3	Seleccion Abreviada 10% Menor Cuantia	13	267,395,129	-	267,395,129	17	259,277,353	11,780,530	-	271,057,883	17	280,412,779
F4	Contratacion Directa	26	333,503,603	-	333,503,603	22	306,140,695	-	-	306,140,695	21	299,477,747
F5	Licitación y/o Concurso.		-	-	-					-		
TOTAL		41	738,544,612	-	738,544,612	41	735,619,588	11,780,530	-	747,400,118	40	750,092,066
Diferencias por explicar		Cantidad de contratos / SIA Contraloria vs SIA Observa										-
		Valor Total Contratos / SIA Contraloria vs SIA Observa										(8,855,506)
		Valor Total Contratos / SIA Contraloria vs SECOP										1
		Valor Total Contratos / SIA Contraloria vs SECOP										(11,547,454)

Fuente: *Formato F13 A agr, Informe de contratos por Municipio, Consulta en línea de contratos suscritos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.*

Por consiguiente, en la información reportada en la cuenta de la vigencia 2022 a la Contraloría General de Boyacá fueron suscritos 41 procesos contractuales por con un valor total de $738.544.612. De acuerdo con el informe del SIA Observa, se suscribieron 41 procesos contractuales, por un monto neto total de $747.400.118. Mientras, que según el reporte de contratación publicado en el SECOP (SECOP I, SECOP II y TVEC), se perfeccionaron contratos por un valor total de $750.092.066 correspondientes a 40 contratos. En este sentido, al comparar la totalidad de contratos reportados en el formato "F13_AGR" y el monto de contratación, para cada una de las tres fuentes de consultas **SE ESTABLECIERON DIFERENCIAS**. Respecto del número de contratos, una diferencia de 1 considerando el informe del SECOP. Mientras que para el valor total contratado fueron establecidas diferencias al comparar lo reportado en el SIA Observa de ($8.855.506), y de ($11.547.454) al confrontar con el informe del SECOP.

CRITERIO. Considerando el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 [*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*], cuando se definen los deberes de los servidores públicos en el marco de la gestión pública.

También, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 [*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*], sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

CAUSA. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados. Además, se presenta una falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cualitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

HALLAZGO No 05 ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 06**]**

CONDICIÓN. Una vez revisada la muestra de contratos seleccionados, se evidencia que, durante el año 2022, la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.** no ha dado pleno cumplimiento al **DEBER DE PUBLICACIÓN** de la información asociada a los procesos de contratación adelantados, como se observa a continuación:

Tabla N. 26. Cumplimiento, deber de publicidad, muestra contractual, vigencia 2022**.**

Días hábiles (suscripción y publicación)	PROCESO CONTRACTUAL No.														
	13	23	16	17	20	19	35	3	26	10	8	30	6	21	22
Certificado disponibilidad	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Estudios previos	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	11	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Contrato	5	16	11	9	2	6	2	7	11	7	9	3	7	8	7
Designación supervisor	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Informe final supervisión	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Acta de liquidación	15	N/D	122	320	243	362	296	N/D	256	30	343	235	N/D	N/D	353

Fuente: *Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.*

En la tabla precedente, es necesario entender la abreviatura "N/D" como la constatación de la presencia del documento en formato físico dentro de la carpeta contractual, aunque no haya sido publicado en el SECOP. Esta referencia también engloba situaciones en las cuales no se dispone de cada uno de los documentos pertinentes.

Se detallan, además, los dos casos relevantes dentro de la información publicada en SECOP, en cuanto al tiempo, tasado en días hábiles, que se tomó la administración para cumplir con el deber de publicación, así:

Imagen N. 06. Cumplimiento principio publicidad contrato “IPMC 007-2022”, vigencia 2022.

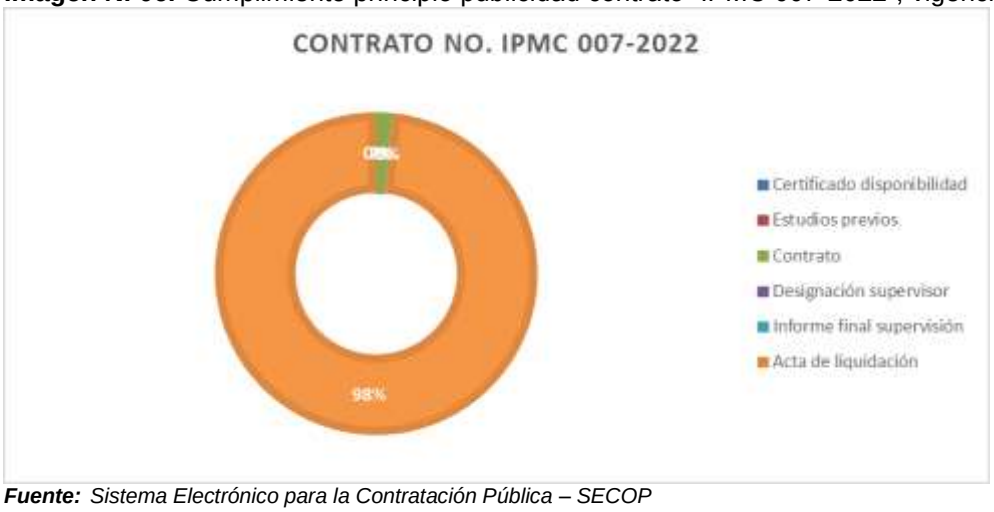

Fuente: *Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP*

Imagen N. 07. Cumplimiento principio publicidad contrato “IPMC 010-2022”, vigencia 2022.

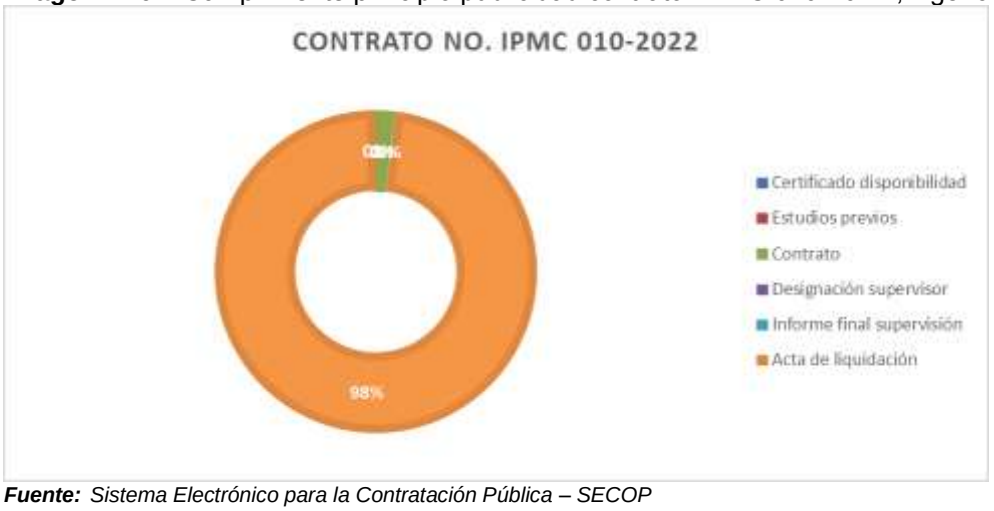

Fuente: *Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP*

Así, ante los hechos expuestos, se destaca la **AUSENCIA DE MEDIDAS EFECTIVAS** tendientes a garantizar la **publicidad oportuna** de los **procesos contractuales** en los medios disponibles para tal fin. Ya que en la muestra revisada únicamente se encontró publicados cuatro documentos de los procesos contractuales: estudios previos, estudios del sector, contrato y acta de inicio. De esta manera, la transparencia y accesibilidad de la información son pilares fundamentales en los procesos de contratación pública, y el incumplimiento en la publicación detallada de dichos documentos podría representar diversos escenarios, desde afectar la competencia, generar desconfianza en los oferentes y, en última instancia, comprometer la integridad del proceso contractual. Además, podría dar lugar a impugnaciones por parte de terceros interesados, quienes podrían alegar la violación de los principios de igualdad, imparcialidad y publicidad que rigen la contratación pública en Colombia.

CRITERIO. De acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998 [*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*], los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

En ese mismo sentido, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 [*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*] se establece el principio de responsabilidad como uno de los elementos que guían la administración pública. También, del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 [*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*], el cual define la obligación de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

A su vez, en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 [*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*], cuando se definen los deberes de los servidores públicos en el marco de la

gestión pública. Así como de lo normado en los artículos 10 y 11 de la ley 1712 de 2014 [*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*], al definir la publicidad de los procesos contractuales.

CAUSA. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados. Además, se presenta una falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.
EFECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cualitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

HALLAZGO No 06 ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 07**]**

CONDICIÓN. De conformidad con: la información reportada en el formato "F13A_AGR" correspondiente a la vigencia 2022, la consulta pública de la plataforma SECOP, y de acuerdo con la muestra de contratos seleccionada, se identifican las siguientes situaciones relacionadas con el proceso contractual adelantado por la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, así:

Contrato seleccionado:

Contrato No. 035-2022
Objeto: [*Prestación de servicios profesionales para realizar el avaluó comercial donde se ubica actualmente el terminal de transportes de Sogamoso*]
Valor inicial: $20.000.000
Adiciones: $ 0
Valor total: $20.000.000

Enlace publicación Secop:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13292998

En el ámbito de la contratación estatal, el proceso se desglosa en distintas etapas cruciales que aseguran la transparencia y eficiencia en la gestión de recursos públicos. La primera fase, la planeación, implica la identificación de necesidades y la elaboración detallada de los términos del contrato. Le sigue la etapa de selección, donde se realiza la convocatoria a posibles oferentes y se evalúan sus propuestas conforme a criterios técnicos, financieros y legales. La contratación propiamente dicha se materializa con la elección del oferente más idóneo. La ejecución del contrato implica la implementación de las obligaciones acordadas, mientras que la liquidación finaliza el proceso, revisando el cumplimiento de condiciones y procedimientos establecidos. Cada una de estas etapas, rigurosamente seguida, no solo garantiza el uso responsable de recursos públicos, sino que también fortalece la confianza en las prácticas contractuales del Estado.

En relación con la fase precontractual, específicamente en la formulación de los estudios previos, es esencial que la descripción de la necesidad sea clara, exhaustiva y sucinta, de manera que resulte comprensible para todos los interesados que participarán en el proceso de contratación. En los estudios previos correspondientes a este contrato, se evidencia una falta de claridad y especificidad en cuanto a cómo, a través de este proceso de contratación, se logran satisfacer las necesidades y requisitos de la entidad contratante. En este sentido, se proponen tres elementos de análisis vinculados con esta fase del procedimiento contractual.

En primer lugar, al describir la necesidad, en los estudios previos, únicamente se estableció que:

Imagen N. 08. Estudios previos del contrato 035-2022.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., es una entidad pública descentralizada, con autonomía propia. El presupuesto con que cuenta la Entidad es cien por ciento (100%) propio. En este sentido, LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. está interesada en contratar una persona natural o jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia y autorizada para que preste los servicios profesionales para que realice el avalúo de la infraestructura de la entidad.

La entidad, estableció que para la elección del este profesional, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo a lo señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección "LA CONTRATACION DIRECTA", tendiente a seleccionar con criterios claros y objetivos la persona natural o jurídica que preste dichos servicios y que cuente con conocimientos especializados y experiencia en determinada materia.

Fuente: *Información publicada en SECOP.*

Es decir, no está clara la descripción de la necesidad a satisfacer. Tampoco se explica claramente la modalidad de selección justificada legalmente, el objeto a contratar con sus especificaciones, la modalidad de selección justificada legalmente, el valor estimado del contrato con su correspondiente justificación, el análisis de riesgo y su mitigación.

En segundo lugar, respecto del avalúo del bien donde funciona la terminal, es oportuno destacar que para efectos financieros se considera como propiedades, planta y equipo - P.P. y E. Y como tal se encuentra dentro de la información financiera de la Terminal al cierre del periodo 2022. Sin embargo, la Contaduría General de la Nación, como autoridad de normalización y regulación de la contabilidad pública, ha prescrito que para el marco normativo que aplica la Terminal, la medición posterior de la P.P. y E., se genera así:

> [***Después del reconocimiento***, *las propiedades, planta y equipo se* ***medirán*** *por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado*] (Párrafo 18, sección 3, Capítulo 10). *(Negrita y subrayado fuera del texto).*

Es decir, que la contratación de este proceso para realizar el avalúo comercial carece de fundamentación legal para realizar la medición posterior de esta P.P. y E. Sin embargo, la Terminal elevo consulta a la Contaduría General de la Nación en donde pregunta, entre otros aspectos, sí:

> [*¿Es posible solicitar a la Contaduría General de la Nación una excepción para poder registrar contablemente esta revalorización y así incrementar el valor del patrimonio en los estados financieros del terminal de transportes de Sogamoso?*]

En su respuesta, la CGN concluyo que:

> [(…) *Así las cosas, la CGN definió en la Norma de Propiedades, planta y equipo que estos activos serán medidos, con posterioridad a su reconocimiento, al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, y no por el modelo de revaluación contemplado en los estándares internacionales, lo cual implica* ***el no registro de actualizaciones producto de nuevos avalúos técnicos en el valor de estos bienes*** *(…)*] *(Concepto No. 20221100068971 del* ***24-11-2022****). (Subrayado y negrita fuera del texto).*

Y en tercer lugar, frente al proceso de cumplimiento del principio de publicidad de este proceso contractual en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se puede visualizar que:

Imagen N. 09. Publicación del contrato 035-2022.

Fuente: *Información publicada en SECOP.*

En este sentido, no se está garantizando el acceso a la información contractual y así garantizar los principios de publicidad y transparencia, de conformidad con los postulados de la administración pública. Por cuanto, como se aprecia en la anterior imagen, únicamente aparecen publicados cuatro (04) documentos asociados al contrato en cuestión. Aunque este equipo auditor accedió a la carpeta en físico e identifico que este proceso contractual ya está liquidado con fecha 30 de septiembre del 2022.

Pese a los anteriores planteamientos, la entidad le da curso al proceso de contratación directa. El cual fue celebrado mediante contrato No. 035-2022 del 29 de agosto del 2022, y acta de inicio fechada el 30 de agosto del 2022. Se estableció también un plazo de ejecución de 20 días calendario contados desde su perfeccionamiento y objeto consistente en [*Prestación de servicios profesionales para realizar el **avaluó** comercial donde se ubica actualmente la Terminal de Transportes de Sogamoso LTDA., Carrera 17 entre calles 11 y 11ª de Sogamoso*]. (Subrayado y negrita fuera del texto).

Se destaca, también, que de acuerdo con la información reportada en el Formato F07b_cdn, se efectuaron dos pagos por igual monto el 27/sep/2022 y el 05/oct/2022.

En conclusión, se determina un menoscabo de los recursos públicos por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**, como consecuencia de que con este proceso contractual se invirtieron recursos públicos **CARECIENDO** de fundamentación alguna prevista desde la estructuración de los estudios previos. También, a la ausencia de medidas efectivas que permitieran el cumplimiento al deber de publicación de la información asociada a este proceso contractual.

CRITERIO. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 [*por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2., y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*] los estudios previos son concebidos como elementos fundamentales que respaldan las condiciones de los procesos de contratación.

Considerando el artículo 26 de la ley 80 de 1993 [*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*] se establece el principio de responsabilidad como uno de los elementos que guían la administración pública. También, del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 [*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*], el cual define la obligación de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, **dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.**

A su vez, en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 [*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*], cuando se definen los deberes de los servidores públicos en el marco de la gestión pública. Así como de lo normado en los artículos 10 y 11 de la ley 1712 de 2014 [*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*], al definir la publicidad de los procesos contractuales.

Adicionalmente, con los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política de Colombia, el principio de planeación contractual “debe estar de debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, dirigido al aseguramiento de la actividad contractual, la efectiva satisfacción del interés general y la protección del patrimonio público” (Restrepo Tamayo & Betancourt Hincapié, 2020).

CAUSA. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados desde el proceso de planeación de la contratación. Además, se presenta una falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios

control fiscal cualitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

El examen de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, se realizó con el propósito de determinar si el Estado de Situación Financiera refleja razonablemente los resultados del periodo contable, así mismo, el de comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.

2.2.1. Marco normativo de información financiera aplicable

La **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, se encuentra dentro del Marco Normativo de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, por lo tanto, los estados financieros se enmarcan según lo definido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 414 de 2014 [*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones*] y sus modificaciones.

De acuerdo con lo definido por la CGN, como autoridad de normalización y regulación de la contabilidad pública [*este Marco Normativo es aplicable a las empresas que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas*].

Las políticas y prácticas contables de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, se fundamentan en la aprobación definida en el acta No. 017 del 28 de diciembre de 2016 [*Del comité de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.*] y actualizadas según la Resolución No. 70 del 15 de diciembre del 2020 [*Por medio de la cual se actualiza el manual de políticas contables aprobado según acta no. 017 del 28 de diciembre de 2016*].

La sociedad **Terminal de Transportes de Sogamoso L.T.D.A**., cumplió con la presentación a la Contaduría General de la Nación, al Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, bajo la normatividad y el Catálogo General de Cuentas, vigentes al 31 de diciembre de 2022.

La auditoría realizó la revisión y verificación en forma selectiva de las transacciones financieras, documentos, comprobantes, registros y libros de Contabilidad.

2.2.2. Afirmaciones de los estados financieros evaluadas

Se evalúan a nivel de Estados Financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se tuvieron en cuenta son:

i. Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos, y la correspondiente información a revelar, durante la vigencia 2022, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.

ii. Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de la vigencia 2022, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

iii. La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados:

- Gestión de recaudo
- Administración de bienes
- Presentación y Revelación de Estados Financieros

2.2.3. Estado de Situación Financiera

El Estado de Situación Financiera de la sociedad **Terminal de Transportes de Sogamoso L.T.D.A,** se caracteriza por una estructura en la que para las finalidades de revelación y presentación fueron clasificadas en corrientes y no corrientes como categorías separadas en este estado financiero.

A continuación, se presentan las variaciones del periodo 2022 con respecto al 2021, así:

Tabla N. 27. Resultados de la gestión financiera a 31 de diciembre de 2022 y 2021.

Código	ACTIVO	A 31 DE DICIEMBRE 2022	PART. %	A 31 DE DICIEMBRE 2021	PART. %	Variación %	Código	PASIVO	A 31 DE DICIEMBRE 2022	PART. %	A 31 DE DICIEMBRE 2021	PART. %	Variación %
11	**EFECTIVO Y E**	**1.274.340.005**	**11,7%**	**215.117.235**	**2,7%**	▲492,4%		**PASIVO**	**1.959.690.289**	**18,0%**	**478.900.183**	**6,1%**	▲309,2%
1105	CAJA	34.310.059	0,3%	33.930.125	0,4%	▼0,0%	**23**	**PRÉSTAMOS**	**723.969.193**	**6,6%**	**-**	**0,0%**	▼0,0%
1110	DEPÓSITOS	1.240.029.946	11,4%	181.187.110	2,3%	▲584,4%	2313	FINANCIAMIE	23.969.193	0,2%	-	0,0%	▼0,0%
							2314	FINANCIAM	700.000.000	6,4%	-	0,0%	▼0,0%
12	**INVERSIONES**	**-**	**0,0%**	**1.149.326.185**	**14,7%**	-▼100,0%	**24**	**CUENTAS PO**	**1.012.647.045**	**9,3%**	**232.045.335**	**3,0%**	▲336,4%
1223	INVERSIONE	-	0,0%	1.149.326.185	14,7%	-▼100,0%	2401	ADQUISICIÓN	864.062.230	7,9%	39.137.770	0,5%	▲2.107,7%
							2407	RECURSOS	42.295.516	0,4%	96.184.374	1,2%	-▼56,0%
13	**CUENTAS PO**	**438.158.690**	**4,0%**	**35.709.515**	**0,5%**	▲1.127,0%	2424	DESCUENTO	13.488.444	0,1%	13.756.790	0,2%	-▼2,0%
1317	PRESTACIÓN	-	0,0%	-	0,0%	▼0,0%	2436	RETENCIÓN	10.456.605	0,1%	12.636.516	0,2%	-▼17,3%
1384	OTRAS CUEN	438.364.055	4,0%	36.496.701	0,5%	▲1.101,1%	2440	IMPUESTOS,	19.011.519	0,2%	18.193.611	0,2%	▲4,5%
1385	CUENTAS PO	158.492.249	1,5%	146.610.684	1,9%	▲8,1%	2445	IMPUESTO A	21.832.601	0,2%	23.869.384	0,3%	-▼8,5%
1386	DETERIORO	(158.697.614)	-1,5%	(147.397.870)	-1,9%	▲7,7%	2490	OTRAS CUEI	41.500.129	0,4%	28.266.890	0,4%	▲46,8%
							25	**BENEFICIOS A**	**215.619.053**	**2,0%**	**229.710.794**	**2,9%**	**-▼6,1%**
16	**PROPIEDADE**	**9.132.958.494**	**83,7%**	**6.369.819.065**	**81,2%**	▲43,4%	2511	BENEFICIOS	213.542.915	2,0%	227.667.815	2,9%	-▼6,2%
1605	TERRENOS	5.283.778.326	48,4%	2.472.018.499	31,5%	▲113,7%	2512	BENEFICIOS	2.076.137	0,0%	2.042.978	0,0%	▲1,6%
1635	BIENES MUE	-	0,0%	-	0,0%	▼0,0%	2514	BENEFICIOS	-	0,0%	-	0,0%	▼0,0%
1640	EDIFICACION	4.067.208.708	37,3%	4.067.208.708	51,8%	▼0,0%	**27**	**PROVISIONE**	**-**	**0,0%**	**4.536.041**	**0,1%**	**-▼100,0%**
1655	MAQUINARIA	73.406.248	0,7%	76.633.048	1,0%	-▼4,2%	2701	LITIGIOS Y D	-	0,0%	4.536.041	0,1%	-▼100,0%
1660	EQUIPO MÉD	9.164.000	0,1%	9.164.000	0,1%	▼0,0%	**29**	**OTROS PASI**	**7.454.999**	**0,1%**	**12.608.014**	**0,2%**	**-▼40,9%**
1665	MUEBLES, E	103.424.715	0,9%	123.938.375	1,6%	-▼16,6%	2910	INGRESOS R	150.991	0,0%	800.400	0,0%	-▼81,1%
1670	EQUIPOS DE	233.043.910	2,1%	204.496.158	2,6%	▲14,0%	2918	PASIVOS PO	7.304.008	0,1%	11.807.614	0,2%	-▼38,1%
1685	DEPRECIACI	(622.854.188)	-5,7%	(569.426.497)	-7,3%	▲9,4%							
1695	DETERIORO	(14.213.225)	-0,1%	(14.213.225)	-0,2%	▼0,0%							
							3	**PATRIMONIO**	**8.956.920.420**	**82,0%**	**7.365.596.510**	**93,9%**	▲21,6%
19	**OTROS ACTI**	**71.153.521**	**0,7%**	**74.524.693**	**1,0%**	**-▼4,5%**	**32**	**PATRIMONIO**	**8.956.920.420**	**82,0%**	**7.365.596.510**	**93,9%**	▲21,6%
1905	BIENES Y SE	-		2.911.870	0,0%	-▼100,0%	3203	APORTES SO	1.107.676.000	10,1%	1.019.062.000	13,0%	▲8,7%
1906	AVANCES Y A	-	0,0%	-	0,0%	▼0,0%	3210	PRIMA EN CO	1.549.023.230	14,2%	-	0,0%	▼0,0%
1907	DERECHOS	71.153.521	0,7%	69.623.022	0,9%	▲2,2%	3215	RESERVAS	281.598.501	2,6%	1.131.689.102	14,4%	-▼75,1%
1970	ACTIVOS INT	96.496.761	0,9%	96.496.761	1,2%	▼0,0%	3225	RESULTADO	6.064.936.009	55,6%	5.188.330.324	66,1%	▲16,9%
1975	AMORTIZACIO	(96.496.761)	-0,9%	(94.506.960)	-1,2%	▲2,1%	3230	RESULTADO	(46.313.319)	-0,4%	26.515.084	0,3%	-▼274,7%
TOTAL ACTIVOS		**10.916.610.709**	**100%**	**7.844.496.693**	**100%**	▲39,2%		**TOTAL PASI**	**10.916.610.709**	**100%**	**7.844.496.693**	**100%**	▲39,2%

Fuente: *Estados financieros consultados en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).*

La anterior tabla proporciona información sobre los activos y pasivos de la Sociedad en dos momentos diferentes, a saber, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021, junto con la variación porcentual entre estos dos periodos.

Respecto de los activos, se destacan diversos aspectos:

- El activo total al 31 de diciembre de 2022 es de $10.916.610.709, lo que representa un aumento del 39.2% en comparación con el año anterior (2021).
- Los activos se desglosan en diferentes categorías, como efectivo, inversiones e instrumentos derivados, cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo, y otros activos.
- El grupo “efectivo” tuvo un aumento significativo del 492,4%, pasando de $215.117.235 en 2021 a $ 1.274.340.005 en 2022.
- El grupo “inversiones e instrumentos derivados” experimento una disminución del 100%, llegando a cero en 2022.

- El grupo “propiedades, planta y equipo” también aumentó en un 43,4%, siendo el componente más significativo en los activos. "Terrenos" y "Equipos de Comunicación y Computación" mostraron notables aumentos, respectivamente.

En cuanto a los pasivos, se resalta:

- El pasivo total aumentó significativamente en un 309.2%, alcanzando $1,959,690,289, representando el 18.0% de los pasivos en 2022.
- Los pasivos se dividen en categorías, como préstamos por pagar, cuentas por pagar, beneficios a los empleados, provisiones y otros pasivos.
- Las “cuentas por pagar” experimentaron un aumento significativo del 336.4%, llegando a $1,012,647,045. "Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales" es el componente principal, mostrando un aumento notable del 2,107.7%.

En resumen, la **Terminal de Transportes de Sogamoso L.T.D.A,** experimentó un crecimiento en sus activos y pasivos totales en 2022 en comparación con 2021, con cambios significativos en algunas categorías específicas.

Imagen N. 10. Composición de los activos, vigencias 2022 y 2021.

Fuente: *Estados financieros, consultados en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).*

Considerando la imagen anterior, se muestra un aumento en la mayoría de las cuentas de activos de 2021 a 2022, lo que indica un crecimiento general en la posición financiera de la entidad. El efectivo y equivalentes, las rentas por cobrar y activos de P.P. y E., experimentaron aumentos significativos.

Imagen N. 11. Composición de los pasivos, vigencias 2022 y 2021.

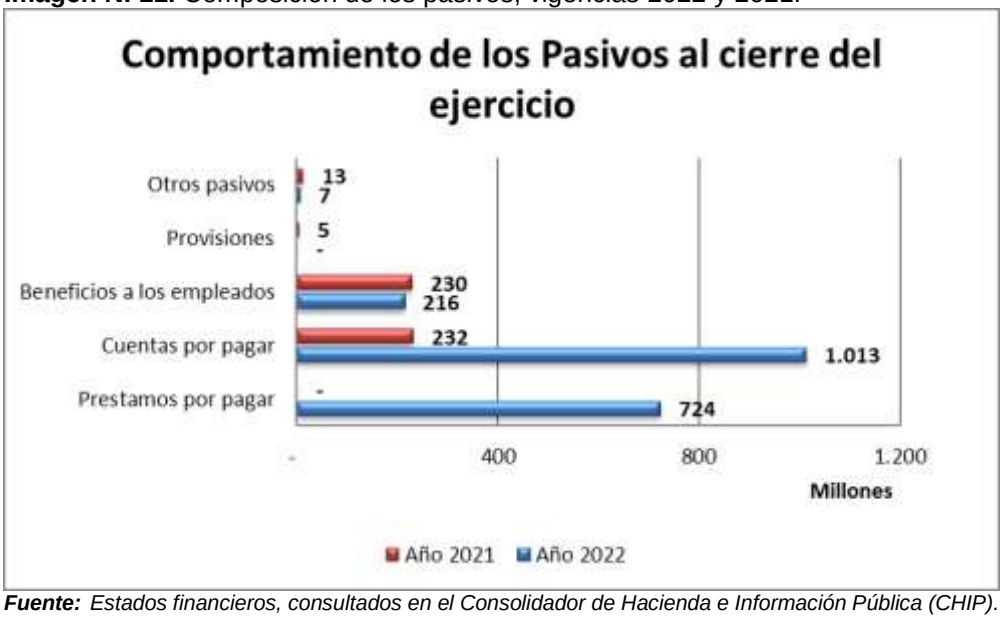

Fuente: *Estados financieros, consultados en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).*

A partir de esta imagen, se pueden identificar los cambios significativos en las cuentas de pasivos de 2021 a 2022, en los préstamos y cuentas por pagar, indicando un mayor nivel de financiación.

Imagen N. 12. Composición del pasivo y el patrimonio, vigencias 2022 y 2021**.**

Fuente: *Estados financieros, consultados en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).*

A partir del enfoque en el pasivo y el patrimonio, se identifican aspectos claves. El pasivo de la entidad aumentó significativamente a $1.959.690.289 en comparación con $478.900.183 en 2021. Esto representa un aumento considerable, indicador de una mayor carga financiera para la sociedad.

2.2.4. Indicadores financieros

Con el propósito de evaluar la Gestión Financiera se consideraron los siguientes indicadores:

Tabla N. 28. Evaluación de la gestión financiera a 31 de diciembre de 2022.

Indicador Financiero	Criterio	Resultado de Aplicación de la fórmula	25.0
Razón corriente	Activo corriente/pasivo corriente	111%	0
Capital de trabajo	(Activo Corriente-pasivo corriente)	10%	0
Rotación de cartera	(#días 360)/(Facturación período/((Cartera final-cartera inicial)/2))	32	2
Calidad de cartera	(Cartera Vencida Actual /Cartera Vencida Anterior)	1237%	0

Fuente: *PT 01-AFGA-FC V2 Terminal Sogamoso 2022.*

Sobre la base de este resultado, se estima que la gestión financiera para la vigencia en estudio fue **INEFICAZ**, con una calificación de 25 %.

La calificación anterior se obtiene de la aplicación de las fórmulas correspondientes a las cifras que a continuación se precisan:

Tabla N. 29. Cifras utilizadas para la evaluación de la gestión financiera - vigencia 2022**.**

CONCEPTO	VALOR
Activos corrientes	1.279.108.653
Pasivos corrientes	1.148.963.508
Cartera Vencida vigencia Actual (EICE)	433.390.041
Cartera Vencida vigencia anterior (EICE)	35.043.223

Fuente: *PT 01-AFGA-FC V2 Terminal Sogamoso año 2022 indicadores.*

2.2.5. Determinación de la materialidad de estados financieros

La materialidad cuantitativa para los Estados Financieros se determinó en **$218.332.214**, así:

Tabla N. 30. Materialidad cuantitativa.

BASE SELECCIONADA	Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
Activo	$10.916.610.708,93	2,0 %	**$218.332.214**

Fuente: *papel de trabajo PT 09-AF Materialidad*

A sí mismo, de acuerdo con la evaluación de riesgos de auditoría, se determinaron dentro del plan de trabajo las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera para el desarrollo del proceso auditor a: Propiedad, Planta y Equipo, Patrimonio, Ingresos y Gastos, revelados con corte al 31 de diciembre de 2022.

2.2.6. Resultado análisis gestión financiera.

2.2.6.1. Presentación de estados financieros

HALLAZGO No 07 ADMINISTRATIVO [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 08**]**

CONDICIÓN. En el ámbito de la auditoría, la revisoría fiscal no se limita meramente a cumplir con una obligación legal; constituye un pilar fundamental que sustenta la transparencia y confianza en las operaciones financieras de una entidad. El despliegue diligente de sus funciones no solo verifica la exactitud de los estados financieros, sino que también desempeña un papel crucial en la detección y prevención proactiva de posibles irregularidades, robusteciendo, de esta manera, la gobernabilidad corporativa.

En ese sentido, se enfatiza la significativa relevancia del dictamen sobre los estados financieros como una herramienta esencial para cultivar la confianza entre diversos grupos de interés. Específicamente, cuando nos referimos a una entidad con participación de capital del estado, el dictamen no solo aboga por la veracidad de la información financiera, sino que también consolida la transparencia y la responsabilidad en la administración de recursos públicos. Este pronunciamiento del revisor fiscal no solamente asegura la razonabilidad de los estados financieros, sino que también respalda la confianza pública, desempeñando así un papel fundamental en la promoción de una rendición de cuentas efectiva ante la sociedad.

Así, al consultar la información rendida a esta Contraloría, la publicación en la página web de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** y la reportada en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, al 31 de diciembre del año 2022, se identifica que la Terminal **NO ESTÁ CUMPLIENDO** con el deber de publicación del juego completo de estados financieros incluyendo el dictamen de los mimos. Es decir, que tan solo están publicando estados financieros certificados.

En ese sentido, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-290/97, reitero que:

> *[Los "estados financieros certificados" son los que, suscritos por el **representante legal y el contador público** bajo cuya responsabilidad se prepararon, para ser puestos en conocimiento de los asociados o terceros, contienen la "certificación" de ser reflejo fiel de los libros y de haber sido*

objeto de previa comprobación, según el reglamento] (Negrita y subrayado fuera del texto).

De esta forma, en Colombia, la obligación de presentar estados financieros dictaminados por un revisor fiscal está establecida en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Esta obligación aplica a todas las sociedades comerciales. Así, para tener acceso al Dictamen de este periodo, fue necesaria su inclusión dentro de la solicitud de información a la entidad.

Adicionalmente, cuando los estados financieros son dictaminados, el legislador plasmo la obligación de realizar una manifestación explícita. En ese sentido, dejo claro que:

[(…) Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión **"ver la opinión adjunta" u otra similar.** El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente (…)*] (Negrita y subrayado fuera del texto).*

Sin embargo, además de que **NO LO PUBLICAN** como parte integral de los Estados Financieros de la Terminal, únicamente y de forma manual, expresan:

Imagen N. 13. Estados Financieros, vigencias 2022 y 2021.

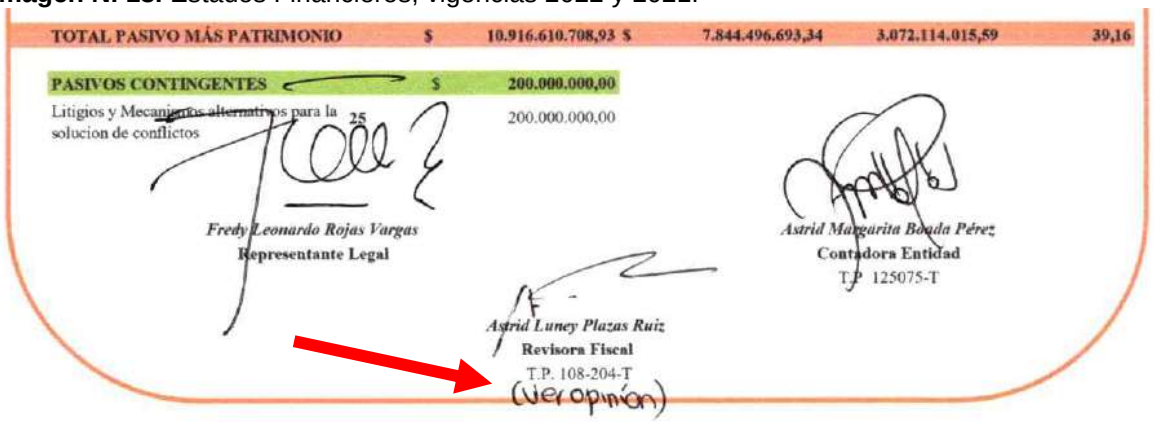

Fuente: *Información complementaria, página web del TTS, Estados financieros, consultados en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).*

También, se señala una carencia significativa en la información proporcionada a este ente de control fiscal, ya que no se incluyeron los estados financieros dictaminados, sino únicamente los certificados. Este hecho reviste importancia

crucial, dado que, como previamente fue destacado, los informes financieros auditados son fundamentales tanto para el cumplimiento normativo mercantil como para la evaluación integral de la salud financiera de la entidad. La ausencia de estados financieros dictaminados limita la capacidad del ente de control para realizar una evaluación exhaustiva y precisa de la situación financiera de la empresa, comprometiendo la transparencia y la veracidad de la información proporcionada.

En conclusión, cabe resaltar que el informe emitido por el revisor fiscal no solo genera beneficios para los accionistas y los “stakeholders”, sino que también resguarda los intereses de la sociedad en su conjunto. Funciona como una sólida garantía que asegura la integridad y confiabilidad de la información contable, permitiendo una toma de decisiones informada. Es crucial entender que la revisoría fiscal va más allá de ser simplemente un procedimiento técnico; más bien, se configura como un componente esencial para la sostenibilidad y el correcto desenvolvimiento de las organizaciones en el ámbito económico y social. Por ende, se subraya la trascendencia del dictamen no solo para las autoridades de control, sino también para el beneficio y la confianza de la sociedad en general.

CRITERIO. *De acuerdo con los artículos 34 y 38 de la ley 222 de 1995 [por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de Procesos Concursales y se dictan otras disposiciones],* obliga a preparar y difundir estados financieros al fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, teniendo como característica fundamental estos estados financieros, la certificación y la opinión profesional, si esta existiere. Así como el dictamen del revisor fiscal hace parte integral de los estados financieros.

También, según los artículos 203, 209 del Decreto 410 de 1971 [por la cual se expide el código de comercio], están definidas las obligaciones de presentación de estados financieros dictaminados.

A su vez, en parágrafo tercero del artículo 14, así como en el artículo 19 de la Resolución 494 de 2017, de la Contraloría General de Boyacá, en donde disponen que, la calidad y veracidad de la información contenida en cada formato y anexo presentada en la cuenta, en su totalidad deben brindar al auditor confiabilidad de

tal manera que le permita calificar la gestión a través de los indicadores, y que, por lo tanto, se requiere que la información sea de calidad, confiable y veraz.

CAUSA. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados.

EFECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades, lo que conlleva generar procesos inefectivos para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cualitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

2.2.6.2. Propiedades, planta y equipo.

HALLAZGO No 08 ADMINISTRATIVO [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 09**]**

CONDICIÓN. En el grupo contable 16 denominado Propiedades, planta y equipo, se revela un saldo de $9.132.958.494, al 31 de diciembre de 2022. Este rubro representa el 83.7 % del total de los activos de la Terminal. La composición se presenta así:

Tabla N. 31. Composición de las propiedades, planta y equipo, vigencias 2022 y 2021**.**

Código	Activo	A 31 DE DICIEMBRE		A 31 DE DICIEMBRE		Variación %
		2022	PART. %	2021	PART. %	
16	**PROPIEDADES, PLAN**	**9.132.958.494**	**100%**	**6.369.819.065**	**100%**	**▲43,4%**
1605	TERRENOS	5.283.778.326	57,9%	2.472.018.499	38,8%	▲113,7%
1635	BIENES MUEBLES EN E	-	0,0%	-	0,0%	▼0,0%
1640	EDIFICACIONES	4.067.208.708	44,5%	4.067.208.708	63,9%	▼0,0%
1655	MAQUINARIA Y EQUIP	73.406.248	0,8%	76.633.048	1,2%	-▼4,2%
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIE	9.164.000	0,1%	9.164.000	0,1%	▼0,0%
1665	MUEBLES, ENSERES Y	103.424.715	1,1%	123.938.375	1,9%	-▼16,6%
1670	EQUIPOS DE COMUNIC	233.043.910	2,6%	204.496.158	3,2%	▲14,0%
1685	DEPRECIACIÓN ACUM	(622.854.188)	-6,8%	(569.426.497)	-8,9%	▲9,4%
1695	DETERIORO ACUMULA	(14.213.225)	-0,2%	(14.213.225)	-0,2%	▼0,0%

Fuente: *Información complementaria Estados Financieros.*

Para efectos de este proceso auditor, se seleccionó la cuenta 1640 denominada "edificaciones", que reporta un saldo al cierre del periodo 2022 por $4.067.208.708. En ese sentido, se verificaron un total de 35 certificados de tradición y libertad relacionados.

Lo anterior, considerando que, en Colombia, el certificado de tradición y libertad es el documento legal que describe la historia jurídica de un bien inmueble y que garantiza que el propietario de un inmueble es el legítimo dueño de este y que no existen cargas, gravámenes o limitaciones sobre el mismo.

Según la legislación colombiana, todos los bienes inmuebles deben contar con un certificado de tradición y libertad. Esto incluye tanto los predios rurales como urbanos, terrenos, apartamentos, edificios y demás bienes inmuebles. Dicho certificado de tradición y libertad debe ser expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el inmueble, y debe contener información detallada sobre la historia jurídica y los antecedentes legales del bien inmueble. Además, todo acto de transferencia de propiedad de un bien inmueble debe ser registrado en la oficina de registro correspondiente y debe ser acompañado por un certificado de tradición y libertad actualizado.

En consecuencia, de acuerdo con información verificada en el trabajo de campo, se consultaron los certificados de tradición y libertad de fecha 23-sep-2022. A continuación, se presenta el resultado de esta actividad:

Tabla N. 32. Listado de matrículas inmobiliarias, certificado tradición y libertad, a 31-dic-2022.

No.	No. Matrícula inmobiliaria	Titular de derecho real de dominio		Observaciones
		TTS	Particular	
1	095-2858	x		-
2	095-39154	x		-
3	095-39194	x		-
4	095-39195	x		-
5	095-39196	x		-
6	095-39197		x	-
7	095-39198		x	-
8	095-39199		x	-
9	095-39200		x	-
10	095-39201			No detalla.
11	095-39202	x		
12	095-39203			No detalla.
13	095-39204			No detalla.
14	095-39205			No detalla.
15	095-39206	x		
16	095-39207	x		
17	095-39208	x		
18	095-39209			No detalla.
19	095-39210	x		
20	095-39211	x		
21	095-39212	x		
22	095-39213	x		
23	095-39214	x		
24	095-39215	x		
25	095-39216	x		
26	095-39217	x		
27	095-39218	x		
28	095-39219	x		
29	095-39220	x		

30	095-39221	x		
31	095-39222	x		
32	095-39223	x		
33	095-39224	x		
34	095-39225	x		
35	095-39226	x		

Fuente: *Elaboración propia, a partir de información suministrada por la TTS.*

Se destaca como todos los predios, independientemente de su ubicación, tipo o uso, deben contar con un certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente para garantizar la legitimidad de la propiedad y prevenir posibles conflictos y riesgos legales.

Sin embargo, en la verificación adelantada se encontraron los siguientes certificados sin especificación alguna de la titularidad del derecho real del dominio: 095-39201, 095-39203, 095-39204, 095-39205 y 095-39209. En ese sentido, no fue posible determinar la existencia de restricciones o limitaciones al dominio, u otras relacionadas, pese a que fueron entregadas en la "controversia" que presento la entidad. De manera que no se tiene la certeza frente a la propiedad y situación jurídica de cada de los locales que hacen parte de la construcción de la Terminal, en términos de encontrasen libres de gravámenes o limitaciones que puedan afectar su libre disposición.

Adicionalmente, se identificaron los siguientes cuatro áreas que **NO SON DE PROPIEDAD** de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** y de los cuales no se encontró revelación alguna en la información financiera al cierre del periodo 2022. El detalle es:

Tabla N. 33. Listado de locales que no son propiedad de la TTS, a 31-dic-2022.

No.	CODIGO CATASTRAL	No. MATRÍCULA	ÁREA
LOCAL 104	01-01-0145-0022-901	095-39197	25 M2
LOCAL 105	01-01-0145-0023-901	095-39198	25 M2
LOCAL 106	01-01-0145-0024-901	095-39199	25 M2
LOCAL 107	01-01-0145-0025-901	095-39200	15 M2

Fuente: *Elaboración propia, a partir de información suministrada por la TTS.*

En virtud de lo anterior, se determina **INCORRECCIÓN POR REVELACIÓN** por la suma de **$4.067.208.708,** en razón a que la Terminal, carece de certeza de la definición de inmuebles, respecto de su situación jurídica sobre su propiedad como de la información que posibilite su reconocimiento y revelación como activos. Al igual, tampoco se identifica en las revelaciones: la descripción del valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tiene alguna restricción u otra condición relevante. Hechos que inciden en la representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

CRITERIO. Según el numeral 10.5 del capítulo 10 “propiedades, planta y equipo”, contenidos dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, anexo a la Resolución 414 de 2014 [*por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones*] actualizada por la Resolución No. 139 de 2015 [*Por la cual se incorpora, como parte del régimen de contabilidad pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; y se define el catálogo general de cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco*], y modificada por la Resolución 212 de 2021 [*Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*] expedidas por la Contaduría General de la Nación. Así como de la Resolución No. 062 de 2022 [*por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del régimen de contabilidad pública para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos portales conceptos*] también expedidas por la C.G.N, al requerir revelaciones específicas sobre las PPyE.

También, al numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible del anexo de la

Resolución 193 de 2016 [*por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable*].

Así como de los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 1.2.2, del instructivo No. 002 de 2022, que contiene [*Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable*], al detallar que al cierre del periodo se deben adelantar actividades mínimas, además de los análisis, comprobaciones y ajustes para que la información financiera goce de las características fundamentales de relevancia y representación fiel determinadas en este marco técnico normativo.

También, al numeral 10 “propiedad, planta y equipo” contenido en la Resolución No. 70 del 15 de diciembre del 2020 [*Por medio de la cual se actualiza el manual de políticas contables aprobado según acta no. 017 del 28 de diciembre de 2016*] al requerir revelaciones específicas asociadas a las P.P. y E.

CAUSA. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados. Falta de verificación, seguimiento y control al proceso contable de la Terminal, en lo concerniente a las propiedades, planta y equipo.

EFECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades, lo que conlleva a generar procesos inefectivos para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cualitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

2.2.6.3. Patrimonio

HALLAZGO No 09 ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 10**]**

CONDICIÓN. Conforme a los estatutos, la empresa **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.**, se define como una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones del código de comercio y las normativas adicionales aplicables al sector de transporte terrestre público de pasajeros por carretera. El objeto social, según lo establecido en los estatutos, consiste en abordar la problemática del transporte en la ciudad y su área metropolitana mediante la creación y gestión de una terminal de transportes de pasajeros y carga, así como la prestación de diversos servicios afines.

Desde la perspectiva jurídica, se caracteriza como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (**EICE**), dado que forma parte de los [*entes creados por la ley o debidamente autorizados por esta, que llevan a cabo actividades de índole industrial o comercial (...)*]. Se halla establecida con un [*capital independiente, compuesto en su totalidad por* ***bienes o fondos públicos*** *generales*], y dicho capital se representa en [*cuotas o acciones de idéntico valor nominal*] (Subrayado y negrita fuera del texto). Esta situación se encuentra reafirmada en el informe de gestión de la terminal correspondiente a la vigencia 2022 en la que se describe a la entidad así [*La Terminal de Transporte Ltda., es una* ***empresa industrial y comercial del estado*** *constituida mediante una sociedad limitada*.] (Subrayado y negrita fuera del texto).

A la fecha del 23 de diciembre de 2022, la estructura societaria de la empresa estaba conformada por tres entidades:

- Un socio mayoritario, el Municipio de Sogamoso, detentando el 84,05%.
- El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, con una participación del 11,52%.
- El Ministerio del Transporte, con el 4,43%.

En el grupo contable 32 denominado “PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS”, en la que se [*incluyen las cuentas que representan el capital de las empresas públicas; la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social; el resultado*

del ejercicio; los resultados de ejercicios anteriores; las reservas; y las ganancias o pérdidas de algunos activos o pasivos cuyas variaciones se reconocen directamente en el patrimonio].

A continuación, se presenta el detalle de los saldos patrimoniales para el periodo 2018 a 2022, así:

Tabla N.º 34. Composición del patrimonio, vigencias 2018 a 2022.

Código	PATRIMONIO	A 31 DE DICIEMBRE 2022	PART. %	A 31 DE DICIEMBRE 2021	PART. %	A 31 DE DICIEMBRE 2020	PART. %	A 31 DE DICIEMBRE 2019	PART. %	A 31 DE DICIEMBRE 2018	PART. %
32	**PATRIMONIO DE LA**	**8.956.920.420**	**100%**	**7.365.596.510**	**100%**	**7.339.081.426**	**100%**	**8.125.753.145**	**100%**	**7.944.727.153**	**100%**
3203	APORTES SOCIALES	1.107.676.000	12,4%	1.019.062.000	13,8%	1.019.062.000	13,9%	1.019.062.000	12,5%	1.019.062.000	12,8%
3210	PRIMA EN COLOCAC	1.549.023.230	17,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%
3215	RESERVAS	281.598.501	3,1%	1.131.689.102	15,4%	1.131.689.102	15,4%	1.092.897.378	13,4%	1.141.258.193	14,4%
3225	RESULTADOS DE EJE	6.064.936.009	67,7%	5.188.330.324	70,4%	5.855.000.875	79,8%	5.783.171.078	71,2%	5.783.171.079	72,8%
3230	RESULTADO DEL EJE	(46.313.319)	-0,5%	26.515.084	0,4%	(666.670.551)	-9,1%	230.622.688	2,8%	1.235.881	0,0%

Fuente: *Información publicada en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP.*

En el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022, se evidencia un notable crecimiento en el saldo del grupo 32, correspondiente al [*patrimonio de las empresas*]. Al cierre de 2018, el saldo ascendía a $7.944.727.153, y al finalizar 2022, se registró un incremento significativo, alcanzando la suma de $8.956.920.420. Este aumento del 12,9% se atribuye principalmente a los [*resultados de ejercicios anteriores*], que experimentaron un crecimiento del 4,2% durante el mismo período.

En particular, los [*resultados de ejercicios anteriores*], que constituyen el componente preponderante del grupo 32, ascendieron a $6.064.936.009 en 2022, representando el 67,7% del patrimonio total. Este incremento sustancial refleja la capacidad de la entidad para generar y acumular resultados positivos a lo largo de los años. Es importante destacar que, a pesar de la disminución del [resultado del ejercicio] en 2022, este representa una fracción mínima del patrimonio total, indicando que el crecimiento sostenido del grupo 32 está impulsado principalmente por resultados acumulados de ejercicios anteriores. Este análisis subraya la importancia de evaluar de manera crítica la composición del patrimonio para comprender mejor los factores que impulsan su evolución.

Por su parte, en cuanto a los resultados, se presenta la siguiente información financiera al cierre de cada período, así:

Tabla N.º 35. Composición de ingresos, gastos y costos, vigencias 2018 a 2022.

Código	CUENTA	A 31 DE DICIEMBRE 2022	PART. %	A 31 DE DICIEMBRE 2021	PART. %	A 31 DE DICIEMBRE 2020	PART. %	A 31 DE DICIEMBRE 2019	PART. %	A 31 DE DICIEMBRE 2018	PART. %
	INGRESOS	**2.634.223.370**	**100%**	**2.202.417.526**	**100%**	**1.469.539.752**	**100%**	**2.870.395.847**	**100%**	**2.772.141.882**	**100%**
43	INGRESOS POR VENTA DE SERV	2.052.167.213	77,9%	1.645.939.872	74,7%	955.686.896	65,0%	2.428.694.933	84,6%	2.256.113.525	81,4%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIO	43.860.000	1,7%	75.286.000	3,4%	63.632.000	4,3%	-	0,0%	-	0,0%
48	OTROS INGRESOS	538.196.157	20,4%	481.191.654	21,8%	450.220.856	30,6%	441.700.914	15,4%	516.028.357	18,6%
	COSTOS Y GASTOS	**2.497.166.614**	**100%**	**2.083.747.749**	**100%**	**1.889.662.564**	**100%**	**2.342.857.337**	**100%**	**2.598.185.639**	**100%**
51	**DE ADMINISTRACIÓN Y OPERAC**	**1.491.326.829**	**59,7%**	**1.227.134.731**	**58,9%**	**1.138.465.777**	**60,25%**	**1.338.313.810**	**57,1%**	**1.637.193.708**	**63,0%**
5101	SUELDOS Y SALARIOS	499.589.049	33,5%	458.649.248	37,4%	444.236.783	39,0%	417.859.261	31,2%	395.961.469	24,2%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	123.727.327	8,3%	107.621.697	8,8%	110.999.598	9,7%	108.035.396	8,1%	105.448.337	6,4%
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	2.014.400	0,1%	632.800	0,1%	761.800	0,1%	847.500	0,1%	1.183.500	0,1%
5107	PRESTACIONES SOCIALES	223.174.619	15,0%	223.729.579	18,2%	208.593.169	18,3%	203.130.816	15,2%	194.233.585	11,9%
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSO	65.372.918	4,4%	54.361.345	4,4%	58.714.543	5,2%	415.645.782	31,1%	374.198.456	22,9%
5111	GENERALES	517.171.971	34,7%	340.698.721	27,8%	265.920.938	23,4%	141.451.301	10,6%	520.722.636	31,8%
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y	60.276.546	4,0%	41.441.341	3,4%	49.238.946	4,3%	51.343.754	3,8%	45.445.726	2,8%
6345	**COSTO DE VENTA SERVICIOS D**	**1.005.839.785**	**40,3%**	**856.613.018**	**41,1%**	**751.196.787**	**39,8%**	**1.004.543.527**	**42,9%**	**960.991.931**	**37,0%**

Fuente: *Información publicada en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP.*

Así, las cifras financieras presentadas hasta el 31 de diciembre de 2022, se observa un crecimiento en los ingresos totales, pasando de $2.202.417.526, a $2.634.223.370, lo que representa un aumento del 19.6% en comparación con el año anterior. Este incremento se atribuye principalmente a los ingresos por “venta de servicios”, que experimentaron un aumento significativo del 24.6% durante el mismo periodo, ascendiendo a 2.052.167.213. Por otro lado, los otros ingresos también contribuyeron positivamente, alcanzando los 538.196.157, lo que representa un aumento del 11.9%.

En cuanto a los costos y gastos, se registró un incremento en la categoría de "De Administración y Operación", pasando de $1.227.134.731 a $1.491.326.829, reflejando un aumento del 21.5%. Este incremento se debe, en parte, al aumento en los gastos generales, que experimentaron un crecimiento significativo del 51.8% durante el mismo período. Llama especial atención, particularmente la cuenta 5111, en pro de la identificación de áreas específicas que puedan ser optimizadas y así garantizar una gestión financiera eficiente y sostenible.

A partir de este contexto, a continuación, se identifican tres hechos asociados con la auditoría al patrimonio. En primer lugar, se analiza lo relacionado con la valoración de la empresa. Acción seguida, el procedimiento empleado ante la nueva conformación del capital. Y como tercer aspecto, las implicaciones de la recepción de recursos privados en una sociedad pública.

Primero, de acuerdo con la información financiera al 31 de diciembre del 2022, en la nota a los estados financieros No. 26 destacan información relacionada con el

patrimonio. En la cual se extracta que “la Junta de Socios de la Terminal de Transporte de Sogamoso decidido financiar el proyecto de construcción de su nueva sede mediante la emisión de cuotas o partes de interés social. Tras una evaluación, se determinó que esta opción es la más viable, ya que permite colocar cuotas en prima, valorándolas, y obtener la autorización de la junta de socios para su enajenación”.

En ese sentido, la junta de socios se reunió durante el año 2022 en cinco (05) oportunidades. De las cuales dos fueron reuniones ordinarias y tres de carácter extraordinario. Las sesiones ordinarias se desarrollaron según el: acta 01 (31-mar-22) y acta 02 (27-oct-22). Y las reuniones extraordinarias se registraron mediante: acta 03 (15-nov-22), acta 04 (14-dic-22) y acta 05 (23-dic-22).

También, se destacó en la nota en comento que:

> [*La emisión de cuotas de interés social con colocación de prima, emitidas son ofrecidas al valor intrínseco determinado a 30 de septiembre de 2022 según estados Financieros y estudio técnico de avaluó y valorización del lote y edificación actual del Terminal de transporte de Sogamoso, realizado por el Arq. JAVIER ERNESTO TORRES BARRERA de fecha 28 septiembre de 2022.”]*

Es decir, a efectos de valor, la empresa se consideró una metodología de valoración basada en el activo fijo. De manera que fue considerado el valor razonable (comercial) a fecha del 30 de septiembre de 2023, seguido de la cobranza del valor nominal de las cuotas junto con una prima en colocación de cuotas o partes de interés social.

Los anteriores hechos denotan la **NO CONSIDERACIÓN** de la **PRODUCTIVIDAD** de la empresa, así como de los factores asociados en un escenario de **EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO,** de acuerdo con la técnica contable, al momento de la valoración. También, a como en la situación descrita, es posible evidenciar como se apartaron en la identificación del **potencial de valor de la empresa**. El cual desde la doctrina financiera ha sido considerado como [la capacidad de generar utilidades y está constituido por la inversión en activos tangibles, en especial por los activos fijos pendientes de depreciación, el capital de trabajo neto, las otras

inversiones consolidadas o no de la empresa y la inversión en recursos humanos y en investigación].

En esta misma línea, se destacan las medias del valor como [*indicadores utilizados para evaluar el desempeño y las perspectivas empresariales que se convierten en parámetros para fijar el valor de las empresas.* ***Entre las medias de valor****, están las* ***contables****, como la rentabilidad sobre la inversión (RSI), la rentabilidad sobre el patrimonio (RSPt), la rentabilidad sobre los activos (RSA) y el crecimiento (g); y las de* ***mercado****, a pesar de sus componentes contables, como la relación entre el precio y las utilidades por acción (P/U), la relación entre el precio de mercado y el valor en libros (PM/VL). También, se clasifican como medidas estratégicas el Shareholder Value (SV), el Economic Value Added, EVA, y el Cash Flow Return on Investment (CFROI), orientadas a analizar el valor generado por las empresas y que responden interrogantes acerca de las estrategias que crean mayor valor, de las variables que afectan el precio de sus acciones, de la relación óptima entre deuda y patrimonio, y de las áreas que requieren optimizarse*] (Subrayado y negrita fuera del texto).

Segundo, a efectos del ingreso de los nuevos socios (al 31-dic-22) y de acuerdo con el contenido del acta de junta de socios No. 04 (14-dic-22) se adelantó reunión extraordinaria. En la cual, según consta en los numerales cinco y seis, se autoriza al gerente para ofrecer las cuotas y se aprueba su enajenación.

De acuerdo con el punto 5 del acta, en cuestión, se autoriza para ofrecer a *[(…) terceros calificados (empresas de transporte terrestre de pasajeros, que prestan los servicios de transporte de pasajeros en la Terminal de Transportes de Sogamoso (…)*]. Además, en el numeral 6 se plasmó la aprobación para que [*sea remitido a las ofertas las siguientes empresas: Autoboy, Coflonorte, Concorde, Flota Sugamuxi y Cootracero LTDA*.]. Lo cual efectivamente sucedió, según consta en la información financiera al 31 de diciembre del 2022, así:

Tabla N. 36. Detalle, cuotas o partes de interés social – 31 de diciembre 2022**.**

CODIGO	DETALLE	MOVIMIENTO CRÉDITO
320301	**CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL**	**88.614.000,00**
32030104	Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda.	22.153.500,00
32030105	Autoboy SA	11.076.750,00
32030106	Flota Sugamuxi SA	11.076.750,00
32030107	Centro Especializado de Mantenimiento y Alistamiento CONCORDE SAS	44.307.000,00
321003	**PRIMA EN COLOCACION DE CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL**	**1.549.023.229,50**

Fuente: *Libro contable auxiliar facilitado al equipo auditor en trabajo de campo.*

De acuerdo con lo anterior, es posible evidenciar que desde el máximo órgano de administración de la sociedad se estableció un **PRESUNTO** direccionamiento hacia solo cuatro empresas, sin considerar las restantes que también podían ser consideradas como “terceros calificados”.

En síntesis, se adelantó por parte de la gerencia de la terminal, se adelantó suscripción de cuatro contratos de compra de cuotas o partes sociales (26-dic-22) posterior al acta de junta de socios No 5., y antes de la protocolización de la reforma estatutaria ante la Cámara de Comercio el 28 de julio de 2023.

Tercero, según consta en certificación de existencia y representación legal, la protocolización de la última reforma estatutaria se perfeccionó así:

Imagen N. 14. Reformas según certificado de existencia y representación legal.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-112	19740212	NOTARIA 1A. DE SOGAMOSO		RM09-137	19740227
EP-1074	19761023	NOTARIA 1A. DE SOGAMOSO		RM09-403	19770218
EP-1386	19771118	NOTARIA 1A. DE SOGAMOSO		RM09-466	19771130
EP-5363	19791019	NOTARIA 6A. DE BOGOTA		RM09-729	19800114
EP-1520	19801013	NOTARIA 1A. DE SOGAMOSO		RM09-889	19810226
EP-1711	19821028	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-1298	19831118
EP-3321	19911004	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-3564	19911011
EP-1481	19980430	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-5662	19980519
EP-707	19990324	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-5947	19990426
EP-12	20040106	NOTARIA SEGUNDA	SOGAMOSO	RM09-7525	20040126
EP-146	20060126	NOTARIA SEGUNDA	SOGAMOSO	RM09-8257	20060210
EP-1184	20110609	NOTARIA TERCERA	SOGAMOSO	RM09-10467	20110729
EP-1561	20110721	NOTARIA TERCERA	SOGAMOSO	RM09-10468	20110729
EP-2575	20141027	NOTARIA TERCERA	SOGAMOSO	RM09-12335	20141110
EP-1298	20230616	NOTARIA TERCERA	SOGAMOSO	RM09-19842	20230728

Fuente: *Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso el 25-oct-2023.*

Adicionalmente, **AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, se **REGISTRARON Y RECIBIERON RECURSOS PRIVADOS** de aportes patrimoniales de cuatro socios particulares. De los cuales quedo en la subcuenta 13849007 "Cuenta por cobrar por venta de Cuotas o partes de interés social" un saldo por cobrar de $409.409.307 al tercero "Centro Especializado de Mantenimiento y Alistamien".

Ahora bien, esta situación cuestiona la esencia jurídica de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** por cuanto desde su génesis se cimenta en el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), en la que el capital está [*(…) constituido* ***totalmente con bienes o fondos públicos*** *(…)*] (Subrayado y negrita fuera del texto). Es decir, tiene un origen legal y cuentan con capital público.

En este orden de ideas, al 31 de diciembre del 2022, la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** cumple con la definición de sociedad de economía mixta, por cuanto [(…) *son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado (…)*] (Subrayado fuera del texto). Sin embargo, no se identifica protocolización alguna en el registro mercantil, ya que la reforma inscrita se enfocó en la modificación estatutaria centrada en el artículo 9, referente a la conformación del capital social para el ingreso de nuevos socios.

Finalmente, se destaca como en la valoración de la empresa no fueron considerados elementos asociados a la productividad en el contexto de empresa en funcionamiento. A su vez, a que los órganos de administración y dirección se enfocaron en materializar los resultados del contrato de prestación de servicios profesionales No. 035 – 2022. También, a la existencia de un presunto direccionamiento solo hacía cuatro empresas como "terceros calificados", desconociendo la presencia de otros actores que también pueden cumplir con tal condición. Así como a la ausencia de reforma legal alguna sobre la sociedad como posible de economía mixta (SEM), ante el ingreso de capital privado. Este último hecho sustentado en la inscripción, hasta el 28 de julio del 2023, de la reforma estatutaria para modificar la composición de los socios ante esta nueva estructura patrimonial.

En virtud de lo anterior, desde el punto de vista auditor, se determina **IMPOSIBILIDAD DE OBTENER EVIDENCIA OBJETIVA** relacionada con la gestión del patrimonio de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** por la suma de **$8.956.920.420**.

Así, se plantea un escenario con la posibilidad de concretarse diversos riesgos que demandan una cuidadosa consideración. En primer lugar, se identifica un riesgo de naturaleza decisoria, ya que podrían surgir presiones en la toma de decisiones estratégicas y operativas. Además, existe un riesgo legal vinculado a la posible omisión de consideraciones formales respecto al régimen aplicable con la entrada de capital privado. Asimismo, se señalan riesgos asociados a la efectividad del sistema de control interno, dado que la inserción de intereses comerciales y financieros podría influir en los objetivos de interés general y el bienestar público. La materialización de estos riesgos podría comprometer la integridad y eficacia de la entidad, subrayando la necesidad de un enfoque cauteloso y de medidas preventivas para salvaguardar la gestión transparente y eficiente de los recursos públicos.

CRITERIO. De acuerdo con el artículo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998 [*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones]* se define el régimen legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Así como del artículo 88 de la citada ley, al establecer la dirección y administración de estas empresas en cabeza de la Junta Directiva y de un Gerente.

Según el numeral 6.1.3 “patrimonio”, contenidos dentro del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, anexo a la Resolución 414 de 2014 [*por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones*] actualizada por la Resolución No. 139 de 2015 [*Por la cual se incorpora, como parte del régimen de contabilidad pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del*

público; y se define el catálogo general de cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco], y modificada por la Resolución 212 de 2021 [*Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*] expedidas por la Contaduría General de la Nación. Así como de la Resolución No. 062 de 2022 [*por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del régimen de contabilidad pública para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos portales conceptos*] también expedidas por la C.G.N.

También, al numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible del anexo de la Resolución 193 de 2016 [*por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable*].

Así como de los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 1.2.2, del instructivo No. 002 de 2022, que contiene [*Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable*], al detallar que al cierre del periodo se deben adelantar actividades mínimas, además de los análisis, comprobaciones y ajustes para que la información financiera goce de las características fundamentales de relevancia y representación fiel determinadas en este marco técnico normativo.

Además, el parágrafo 2º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 [*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*] al establecer aspectos materiales frente a los delitos que afectan el patrimonio del estado. También, a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 122 de la Constitución política de Colombia, la expresión "delitos que afecten el patrimonio del Estado" incluye cualquier delito que cause un detrimento

patrimonial al Estado, ya sea por la pérdida de bienes, uso indebido de los mismos, o deterioro de su valor.

Considerando el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 [*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*], cuando se definen los deberes de los servidores públicos en el marco de la gestión pública.

CAUSA. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados. Falta de verificación, seguimiento y control al proceso contable de la Terminal, en lo concerniente a la gestión del patrimonio.

EFECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades, lo que conlleva a generar procesos inefectivos para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cuantitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

2.2.6.4. Ingresos

HALLAZGO No 10 ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 11]

CONDICIÓN. De acuerdo con el marco normativo aplicable a la Terminal, los ingresos se consideran como [(…) *los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable* (…)]. Así, al cierre del año 2022, por concepto de arrendamiento se establecieron los siguientes reconocimientos acumulados:

Tabla N. 37. Detalle ingresos por arrendamientos – 31 de diciembre 2022**.**

Código	INGRESOS	A 31 DE DICIEMBRE	
		2022	PART. %
	Total ingresos arrendamientos	**378,823,249**	**100%**
4808170101	**Arrendamiento Taquillas**	**120,473,811**	**31.8%**
	CORONEL SORACIPA GRACIELA	202,500	0.2%
	TOFANSY RODRIGUEZ ANA MILENA	6,443,412	5.3%
	COOTRANSBOL LTDA	13,695,960	11.4%
	AUTOBOY S.A.	18,535,661	15.4%
	COPETRAN	5,631,990	4.7%
	COOFLOTAX	10,447,639	8.7%
	COFLONORTE	12,737,982	10.6%
	EL RAPIDO DUITAMA LTDA	22,592,400	18.8%
	FLOTA SUGAMUXI	7,187,943	6.0%
	COOTRACERO LTDA.	18,177,024	15.1%
	COOPERAT.TRASNPORT.EL CONDOR L	4,821,300	4.0%

Código	INGRESOS	A 31 DE DICIEMBRE	
		2022	PART. %
4808170102	**Arrendamiento Locales Com**	**210,728,126**	**55.6%**
	CALLEJAS GERMAN	5,591,491	2.7%
	CLAUDIA PETRICIA REYES CAR	10,321,147	4.9%
	LOPEZ VARGAS SERGIO	3,995,970	1.9%
	DE ESPAÑOL MERY SOFIA	10,880,553	5.2%
	CORONEL SORACIPA GRACIEL	4,500,804	2.1%
	AURORA LARA PENAGOS	28,137,020	13.4%
	LOPEZ PEDRAZA LIBIA MIREYA	10,712,984	5.1%
	RODRIGUEZ CASTIBLANCO MA	13,571,240	6.4%
	JER S.A.	4,013,847	1.9%
	DAVIVIENDA S.A.	16,111,176	7.6%
	ASOCIACION PARA LA ORGAN	14,069,856	6.7%
	PESLAC PROCESADORA DE LA	14,837,418	7.0%
	ASOCIACION DE EMPRESARIOS	73,984,620	35.1%
4808170103	**Arrendamiento Oficinas**	**7,818,644**	**2.1%**
	COFLONORTE	7,818,644	100.0%
4808170107	**Arrendamiento Espacio Des**	**39,802,669**	**10.5%**
	AMBICOL SERVICES S A S	39,802,669	100.0%

Fuente: *Libro contable auxiliar facilitado al equipo auditor en trabajo de campo.*

En el análisis de las cifras correspondientes a los ingresos por arrendamientos, se identifican diversos componentes que aportan significativamente a los recursos obtenidos. En particular, el arrendamiento de locales comerciales emerge como el rubro más sustancial, representando la mayor contribución individual con un monto de $210.728.126. Este resultado sugiere una actividad comercial activa dentro de las instalaciones, respaldada por la demanda de espacios para propósitos comerciales. Asimismo, el arrendamiento de taquillas y oficinas contribuye de manera considerable, reflejando una diversidad en los tipos de arrendamientos gestionados por la entidad. La suma total de ingresos por arrendamientos alcanza

los $378.823.249, subrayando la importancia estratégica de esta fuente de financiamiento para la Terminal. De esta forma, se destaca como el análisis pormenorizado de cada categoría de arrendamiento puede ofrecer “insights” cruciales para la toma de decisiones estratégicas.

En este sentido, en los Estados Financieros - Nota a No. 7 “cuentas por cobrar” a 31 de diciembre de 2022, se revela que:

> *[De acuerdo al concepto de la oficina de asesoría jurídica de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., de fecha 26 de octubre del 2.022 donde se manifiesta que el contrato de arrendamiento carece de fiadores o codeudores que respalden la deuda, dicha cartera se puede catalogar como de difícil cobro, por la suma tan alta. La demanda se encuentra en el juzgado tercero civil oral municipal de Sogamoso, en estado de notificaciones.* ***En la fecha 10 de agosto de 2018 se declara terminado el contrato de arrendamiento de fecha 01 de octubre de 1979, y se ordena la restitución del inmueble a favor de la TTS Ltda****. En espera que quede en firme esta decisión del juzgado que está con fecha 05 de octubre de 2018, para solicitar al respectivo despacho comisorio llevar a cabo el lanzamiento del mismo]* (Subrayado y negrita fuera del texto).

Esta nota hace alusión al contrato de arrendamiento suscrito con el tercero [*23546835 - DE ESPAÑOL MERY SOFIA*].

De acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, se establece que el Impuesto al Valor Agregado – (IVA) se genera cuando se presta el servicio de arrendamiento de bienes inmuebles, salvo los destinados para vivienda y espacios utilizados para exposiciones y muestras artesanales nacionales. La tarifa del IVA en arrendamientos es del 19%.

Así, para el caso del tercero [*23546835 - DE ESPAÑOL MERY SOFIA*], se reconoció en la información financiera durante el año 2022 por concepto de: ingresos por arrendamientos de locales comerciales en suma de $10.880.553, cuotas de administración por un monto de $3.036.063, IVA en el servicio de arrendamiento por $2.067.305. Es decir, que durante este periodo se registró un total de $15.983.921, los cuales fueron deteriorados en un 100% mediante el

registro en la cuenta de resultados 53479001 “Deterioro de las cuentas por cobrar”. Esta acción es desarrollada pese a la existencia dentro del catálogo de cuentas de la cuenta 589003 “Impuestos asumidos”.

Por su parte, el comportamiento de los registros a 31 de diciembre desde el año 2018 al 2022, fue:

Tabla N. 38. I.V.A. Generado en contrato “DE ESPAÑOL MERY SOFIA” – a 31 de diciembre 2022 - 2018**.**

PERIODO TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE	SUBTOTAL	IVA GENERADO - 19%	VLR TOTAL
2022	10,880,553	2,067,305	12,947,858
2021	10,729,800	2,038,662	12,768,462
2020	1,788,300	339,777	2,128,077
2019	10,097,850	1,918,591	12,016,441
2018	9,722,784	1,847,329	11,570,113
TOTAL	**43,219,287**	**8,211,664**	**51,430,951**

Fuente: *Libro contable auxiliar facilitado al equipo auditor en trabajo de campo. Cantidades sin indexar.*

En cuanto a informe suministrado por la oficina asesora jurídica de la Terminal, el siguiente es el detalle del proceso jurídico:

Tabla N. 39. Informe jurídico contrato “DE ESPAÑOL MERY SOFIA” – a 10 de agosto de 2023**.**

PROCESOS A FAVOR DE LA TTS VIGENCIA 2021-2022								
TIPO DE PROCESO	NRO. RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	ESPECIALIDAD	CIUDAD	GRADO DE PROBABILIDAD	MONTO DE LAS PRETENSIONES
Restitución de inmueble arrendado	2017-581	Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.	Mery Sofía Suárez de Español	Tercero civil municipal de Sogamoso	Civil/ restitución de inmueble	Sogamoso	**BAJA** (Deudas de difícil cobro)	A la fecha va en suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE **($145.524.807)**

Fuente: *Oficina Asesora Jurídica de la TTS.*

En conclusión, se identifica que la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** ha cumplido con su responsabilidad tributaria de declarar y pagar el impuesto a las ventas por concepto de arrendamiento al Estado. Sin embargo, se establecen **FALENCIAS** en cuanto a la **gestión de cobro**. Ya que pese a que se reporta como un proceso jurídico de [*Restitución de inmueble arrendado*], existe el potencial riesgo jurídico de pérdida por posesión del inmueble.

Aunado a lo anterior, se determina un menoscabo de los recursos públicos por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($8.211.664),** como consecuencia de una salida efectiva de recursos públicos por concepto del pago del IVA generado en el contrato de arrendamiento que fue **declarado "terminado" el 10 de agosto de 2018**. Además, por la continuidad en la causación y pago del IVA por el mismo concepto (2018 a 2022), pese a carecer de hechos materiales en cuanto al hecho generador de este impuesto. Igualmente, a la posible consideración de tales montos como parte de los deducibles para efectos del impuesto de renta y complementarios en cada una de esas vigencias. Se identificó, también, la ausencia de revelaciones requeridas en el marco técnico respecto de los arrendamientos.

También, a la ausencia de medidas efectivas que permitan una potencial recuperación de los recursos asociados como del restablecimiento de la propiedad y dominio del bien. Y finalmente, al reconocimiento contable de una partida que cumple con la definición de impuesto asumido, se lleva a resultados como deterioro de cuentas por cobrar. El cual, pese a la obligación de ser pagado por un tercero ("DE ESPAÑOL MERY SOFIA), es pagado por el contribuyente (T.T.S.).

Así, se está planteando un escenario para la potencial materialización de diversos riesgos. En primer lugar, de carácter financiero, por el no pago del IVA, el arrendamiento del local y de las cuotas de administración. También de carácter legal, por la posibilidad de la pérdida del inmueble y la consecuente imposibilidad de recuperar los montos incumplidos. A su vez, a riesgos asociados a la efectividad del sistema de control interno en las falencias de la supervisión y seguimiento a este tipo de contratos.

CRITERIO. El literal c) del artículo 420 del Decreto 624 de 1989 [*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*] al establecer la prestación de servicios como uno de los hechos generadores del impuesto a las ventas. También, al artículo 145 del ETN, al definir los requisitos para la deducción de deudas de dudoso o difícil cobro.

De acuerdo con el artículo 98 de la ley 1437 de 2011 [*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*] las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Según los numerales 2.4. y 13.3.1.2, contenidos dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, anexo a la Resolución 414 de 2014 [*por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones*] actualizada por la Resolución No. 139 de 2015 [*Por la cual se incorpora, como parte del régimen de contabilidad pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; y se define el catálogo general de cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco*], y modificada por la Resolución 212 de 2021 [*Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*] expedidas por la Contaduría General de la Nación. Así como de la Resolución No. 062 de 2022 [*por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del régimen de contabilidad pública para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos portales conceptos*] también expedidas por la C.G.N.

También, al numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible del anexo de la Resolución 193 de 2016 [*por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable*].

Así como de los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 1.2.2, del instructivo No. 002 de 2022, que contiene [*Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022*

-2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable], al detallar que al cierre del periodo se deben adelantar actividades mínimas, además de los análisis, comprobaciones y ajustes para que la información financiera goce de las características fundamentales de relevancia y representación fiel determinadas en este marco técnico normativo.

También, al numeral 13 “arrendamientos” contenido en la Resolución No. 70 del 15 de diciembre del 2020 [*Por medio de la cual se actualiza el manual de políticas contables aprobado según acta no. 017 del 28 de diciembre de 2016*] al requerir revelaciones específicas asociadas a los arrendamientos.

Además, el parágrafo 2º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 [*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*] al establecer aspectos materiales frente a los delitos que afectan el patrimonio del estado. También, a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 122 de la Constitución política de Colombia, la expresión "delitos que afecten el patrimonio del Estado" incluye cualquier delito que cause un detrimento patrimonial al Estado, ya sea por la pérdida de bienes, uso indebido de los mismos, o deterioro de su valor.

Considerando el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 [*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*], cuando se definen los deberes de los servidores públicos en el marco de la gestión pública.

CAUSA. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados. Falta de verificación, seguimiento y control al proceso contable de la Terminal, en lo concerniente a los ingresos, cuentas por cobrar e impuestos.

EFECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades, lo que conlleva a generar procesos inefectivos para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión

contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cuantitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

2.2.6.5. Gastos

HALLAZGO No 11 ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL. [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 12**]**

CONDICIÓN. Desde la concepción prevista en el marco conceptual para la preparación de información financiera, se reconoce que [(…) *Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable* (…)].

Así, al consultar la información reportada a esta Contraloría se identificó que en el "formato_202214_f07b_cdn" se relacionan dos pagos clasificados como de la "vigencia actual" con el concepto [*pago y reconocimiento de la sanción de acuerdo a la resolución # 2438 del 14*] a favor de la Superintendencia de Puertos y Transportes. El monto de los pagos ascendió a $7.377.170 y $62.046, ambos registrados el 24-jun-2022.

Por su parte, en el detalle de la información financiera aparece un registro débito en resultados por $7.377.170 en la cuenta 58902501 denominada "multas y sanciones - multa administrativa superpuertos".

En manifestación escrita de parte de la asesora contable de la terminal, en el año 2022 [*En junio del año 2.022 se realizó pago a Colpensiones par valor de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($17.091.228) por concepto de liquidación calculo actuarial del*

empleado GERMAN URRUTIA PATARROYO por el periodo comprendido desde el 23 de abril del 2016 hasta el 7 de diciembre de 2020].

Sin embargo, en la nota No. 29 a los Estados Financieros del año 2022, no se incluyen revelación de información adicional sobre este tema en particular. En virtud de lo anterior, se determina una **IMPOSIBILIDAD DE CANTIDAD POR REVELACIÓN** en razón a que la Terminal no revela la información fidedigna respecto de los pagos efectuados en la denominación "Multas y sanciones".

También, se establece un menoscabo de los recursos públicos por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS** (**$7.439.216)**, como consecuencia de una salida efectiva de recursos públicos por concepto del pago de multas y sanciones.
Así, se está planteando un escenario para la potencial materialización de diversos riesgos. En primer lugar, de carácter financiero, al destinar recursos públicos para su pago se pueden alterar las prioridades estratégicas de la empresa. También de carácter legal, por cuanto el uso de fondos puede interpretarse como una señal de incumplimiento normativo, erosionando la confianza de los diversos grupos de interés. A su vez, a riesgos asociados a la efectividad del sistema de control interno en el seguimiento efectivo del cumplimiento de obligaciones.

CRITERIO. Considerando los artículos 112 y 113 del Decreto 111 de 1996 [*por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*] al disponer que "[…] Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables: a) Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas;[…] b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;[…] d) Los pagadores y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales".

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 610 de 2000, modificado por el At. 126 del Decreto 403 de 2020 "[…] *El daño patrimonial al estado consiste en una lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado, por una mala gestión fiscal* […]".

Por su parte, la Ley 42 de 1993, modificada parcialmente por la ley 610 de 2000, al desarrollar el sistema de control fiscal, precisó en el artículo 4º que éste se ejerce sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que "manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes o niveles", y en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño. El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza, presupuestal y contablemente, es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos.

Además, el parágrafo 2º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 [*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*] al establecer aspectos materiales frente a los delitos que afectan el patrimonio del estado. También, a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 122 de la Constitución política de Colombia, la expresión "delitos que afecten el patrimonio del Estado" incluye cualquier delito que cause un detrimento patrimonial al Estado, ya sea por la pérdida de bienes, uso indebido de los mismos, o deterioro de su valor.

Según el numeral 1.3.6.1 del capítulo 1.3.6. "Notas a los Estados Financieros, contenidos dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, anexo a la Resolución 414 de 2014 [*por la cual se incorpora, en el*

régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones] actualizada por la Resolución No. 139 de 2015 [*Por la cual se incorpora, como parte del régimen de contabilidad pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; y se define el catálogo general de cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco*], y modificada por la Resolución 212 de 2021 [*Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*] expedidas por la Contaduría General de la Nación. Así como de la Resolución No. 062 de 2022 [*por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del régimen de contabilidad pública para ajustar la denominación de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos portales conceptos*] también expedidas por la C.G.N, la entidad revelará "*información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos*", también "*la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital*".

También, al numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4-Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible del anexo de la Resolución 193 de 2016 [*por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable*].

Así como de los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 1.2.2, del instructivo No. 002 de 2022, que contiene [*Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable*], al detallar que al cierre del periodo se deben adelantar actividades mínimas, además de los análisis, comprobaciones y ajustes para que la información financiera goce de las características fundamentales de relevancia y representación fiel determinadas en este marco técnico normativo.

También, al numeral 5.8 “notas a los estados financieros” contenido en la Resolución No. 70 del 15 de diciembre del 2020 [*Por medio de la cual se actualiza el manual de políticas contables aprobado según acta no. 017 del 28 de diciembre de 2016*] al requerir revelaciones específicas asociadas a los Estados Financieros.

CAUSAS. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados. Falta de verificación, seguimiento y control al proceso contable de la Terminal, en lo concerniente al reconocimiento y revelación de los gastos.

Incumplimiento por parte de los funcionarios que se desempeñaron como ordenador del gasto y pagador, de las funciones de ordenación y pago oportuno de las obligaciones.

EFECTOS. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades, lo que conlleva generar procesos inefectivos para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

Vulneración de los principios de eficacia y economía en la gestión fiscal y el consecuente detrimento fiscal generado por las multas impuestas a la Terminal y los intereses generados.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cuantitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

2.3 VERIFICACIÓN ÚLTIMO PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez revisada y cotejada la información que reposa en la contraloría General de Boyacá, se pudo constatar que la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** no tiene planes de mejoramiento en ejecución y/o pendientes de calificación y liquidación.

2.4 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría General de Boyacá, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales establecidas en el numeral 6 del artículo 268 y legales, en particular las concedidas en el artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015, procede a conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno implementado en la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.,** para lo cual tomó como referente principal el informe de evaluación del Sistema de Control Interno, elaborado y presentado a este ente de control, como parte integral de la cuenta anual y los informes solicitados por el equipo en desarrollo del proceso auditor. Así como lo observado en el desarrollo de la auditoría y de los procesos y procedimientos de los macro-procesos Gestión presupuestal y Gestión Financiera.

HALLAZGO No 12 ADMINISTRATIVO [CORRESPONDE LA OBSERVACIÓN No. 13**]**

CONDICIÓN. La evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno se obtiene como producto de cada uno de los controles evaluados, cuyo resultado permitió la identificación de deficiencias en los procesos financieros, presupuestales y de contratación evaluados relacionados con:

a. **AUSENCIA DE SEGUIMIENTOS** efectivos a los procesos desarrollados en aras del cumplimiento del deber de publicación de los procesos contractuales en la entidad. Y la consecuente identificación de riesgos asociados a la publicación de los procesos contractuales, así como del cumplimiento de las funciones de la supervisión de los contratos. Además del deber de dejar plasmado en los informes definitivos de supervisión el resultado del ejercicio de control y vigilancia sobre la ejecución contractual, reduciendo y/o minimizando los riesgos que puedan afectar la eficacia del proceso contractual.

b. AUSENCIA DE MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS que permitan la identificación y valoración de riesgos financieros y contables con la capacidad de afectar el proceso contable. Así como del desarrollo del sistema de gestión de calidad y administración del riesgo para esta área en particular. Situación que incide en la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el marco normativo para las empresas que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público.

CRITERIO. Ante las deficiencias reseñadas anteriormente, se identifica una posible vulneración de los literales a), d), e), y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 [*por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*]. También, a lo definido en los numerales 1, 3 y 41 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 [*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario]*.

Además, de acuerdo con el artículo 3 y el literal a., del artículo 5 de la ley 1712 de 2014 [*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*], las entidades públicas deben garantizar el derecho de acceso a la información como parte del proceso de gestión de la información pública.

CAUSA. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los hechos observados. Además, se presenta una falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Así como un control inadecuado de recursos o actividades.

Las situaciones anteriormente mencionadas, al materializarse como hallazgo administrativo, implican la formulación de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la dirección de la Terminal implementará como consecuencia de este proceso de auditoría. Es fundamental destacar los potenciales beneficios control fiscal cualitativo que derivarán de este conjunto de acciones para la gestión

de este sujeto de control, así como para promover la transparencia frente a los diversos grupos de interés y las partes relacionadas.

2.5 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA FISCAL

De acuerdo con la información contenida en los formatos SIA y los documentos de soporte y anexos a la cuenta de la vigencia fiscal de 2022, se emite un concepto desfavorable sobre la misma. Esta evaluación se presenta en la **tabla No. 3** (que contiene el concepto del cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta - vigencia 2022) en la cual se presenta el análisis de rendición de cuentas, específicamente en el papel de trabajo “PT 26 AF Rendición Cuenta”, incorporado en el Papel de Trabajo “PT 01-AFGA-FC_Terminal_Sogamoso_Vigencia 2022”. En este proceso, se han evaluado los aspectos de oportunidad, suficiencia y calidad de la información.

Oportunidad

La Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, llevó a cabo un estudio detallado de la cuenta y la información complementaria de la **Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.** para la vigencia fiscal 2022. Se determinó que la presentación se realizó conforme a los términos establecidos en la Resolución Nº 494 del 24 de julio de 2017, de la Contraloría General de Boyacá.

Suficiencia y Calidad

En relación con el proceso de diligenciamiento de los formatos en la plataforma SIA Contralorías y sus respectivos anexos, se procedió a realizar una exhaustiva verificación de la calidad de la información registrada. De modo que este análisis se llevó a cabo conforme a los lineamientos detallados en el contenido del informe y en concordancia con las referencias señaladas al presentar los resultados de los macroprocesos de gestión presupuestal y financiera.

2.6 ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS O DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la ejecución de este proceso auditor, no se obtuvo información sobre la existencia de requerimientos o denuncias relacionadas con la vigencia fiscal 2022.

2.7 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS Y BENEFICIOS DE CONTROL F.

Tabla N.º 40. Resumen de hallazgos, vigencia 2022**.**

ITEM	Cantidad de Hallazgos	A	D	F	P	S
EVALUACIÓN PRESUPUESTO	01	X	-	-	-	-
EVALUACIÓN CONTRACTUAL	05	X	X	X	-	X
EVALUACIÓN CONTABLE	05	X	X	X	-	-
EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO	01	X	-	-	-	-
EVALUACIÓN PLAN DE MEJORA	00	-	-	-	-	-
BENEFICIOS DE AUDITORÍA	01	-	-	-	-	-
TOTAL, HALLAZGOS	**12**	**12**	**6**	**3**	**-**	**1**

Fuente: *elaboración propia, Equipo auditor.*

Tabla N.º 41. Detalle resumen de hallazgos, vigencia 2022**.**

Número de Hallazgo	Descripción	A	D	P	F	S	Beneficio	Cuantía
01	De conformidad con los movimientos de recursos presentados por la Terminal en la vigencia auditada, así como la información reportada a la Contraloría General del Boyacá en el formato "F07_AGR", la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., reportó obligaciones por la suma de $5.374.402.728, giros o pagos por la suma de $4.401.905.079 y compromisos por $5.440.857.307. En ese sentido, se puede concluir que las cuentas por pagar y los compromisos al cierre de la vigencia fiscal ascendieron a $1.038.952.228, valor que NO CORRESPONDE con la Resolución No. 088 del 30 de diciembre del 2022 [Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar y compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2022, de la Sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso L.T.D.A.], ya que fueron constituidas por $1.039.150.344. De esta forma se establece una diferencia de $198.116, al confrontar la información rendida en el formato "F07_AGR" y el acto administrativo de constitución. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa.	X	-	-	-	-	-	$ -
02	Una vez verificada la información publicada en la página web del Terminal, se identifica que el manual de Contratación se encuentra alojado en (https://terminal-de-transportes-de-sogamoso.micolombiadigital.gov.co/sites/terminal-de-transportes-de-sogamoso/content/files/000002/99_manual-de-contratacion-final-tts-2015.pdf). El cual se encuentra adoptado mediante Resolución No. 003 del 09 de enero de 2015, suscrita por la gerencia, [*Por medio del cual se actualiza y se adopta el Manual de contratación de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda*.]. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa.	X	-	-	-	-	-	$ -
03	En relación con el proceso contractual adelantado por la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., se destaca la suscripción del siguiente contrato: Contrato No. 14-2022 Objeto: [Prestar los servicios profesionales en todos los asuntos relacionados con la Revisoría Fiscal de la Sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., de acuerdo al Código de Comercio,	X	X	-	-	X		$ -

	según nombramiento de Junta de Socios en el acta de Junta de Socios No. 001 de 2022, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023]. Valor inicial: $39.977.688 Adiciones: $ 0 Valor total: $39.977.688 A partir de los sucesos detallados, se subrayan los impactos sustanciales derivados de la omisión en el reporte del contrato mencionado, situación que influye tanto en la cantidad de contratos formalizados como en el valor total y demás información correlacionada, afectando la evaluación integral de la gestión contractual de la entidad. Cabe resaltar que, a pesar de no haberse reportado en el formato "F13A_AGR", los pagos asociados sí fueron consignados en el formato "F07B_CDN". Asimismo, se observa que otros contratos, que incluyen como parte del objeto contractual la "prestación de servicios profesionales (...)", fueron debidamente informados al cierre de la vigencia fiscal 2022. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa y su alcance disciplinario y sancionatorio.						-	
04	Considerando la ejecución del proceso contractual adelantado por la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., en la vigencia fiscal 2022, se presenta la verificación efectuada respecto del reporte de la información relacionada en distintas fuentes: SIA Contraloría (formato_202214_f13a_agr), en SIA Observa y el Secop (Secop I, II y TVEC), se busca la identificación de la uniformidad respecto de los procesos contractuales adelantados en una vigencia fiscal. Esta situación es trascendental por varias razones. En primer lugar, la uniformidad en la información contractual puede mejorar la claridad y trasparencia en los procesos de adquisiciones públicas y en la gestión contractual del Terminal. En segundo lugar, la uniformidad en la información contractual puede ayudar a garantizar el cumplimiento de procedimientos relacionados con los procesos de contratación, así como de los principios de la contratación estatal. Por último, la uniformidad en la información contractual puede mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos de adquisiciones públicas y la gestión contractual. Desde una perspectiva agregada, se presenta la verificación entre el Sistema Integral de Auditoría – SIA Contralorías, en el formato F13_AGR, el SIA Observa y la consulta en línea de contratos suscritos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa y su alcance disciplinario.	X	X	-	-	-	-	$ -
05	Una vez revisada la muestra de contratos seleccionados, se evidencia que, durante el año 2022, el Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., no ha dado pleno cumplimiento al DEBER DE PUBLICACIÓN de la información asociada a los procesos de contratación adelantados, en los términos establecidos por la normatividad relacionada. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa y su alcance disciplinario.	X	X	-	-	-	-	$ -
06	De conformidad con: la información reportada en el formato F13A_AGR correspondiente a la vigencia 2022, la consulta pública de la plataforma SECOP, y de acuerdo con la muestra de contractos seleccionada, se identifican las siguientes situaciones relacionadas con el proceso	X	X	-	X	-		$ -

	contractual adelantado por la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., así: Contrato seleccionado: Contrato No. 035-2022 Objeto: [Prestación de servicios profesionales para realizar el avaluó comercial donde se ubica actualmente el terminal de transportes de Sogamoso] Valor inicial: $20.000.000 Adiciones: $ 0 Valor total: $20.000.000 Enlace publicación Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13292998 A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa y su alcance fiscal y disciplinario.						-	
07	Al consultar la información rendida a esta Contraloría, la publicación en la página web del Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., y la reportada en el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, al 31 de diciembre del año 2022, se identifica que la Terminal NO ESTÁ CUMPLIENDO con el deber de publicación del juego completo de estados financieros incluyendo el dictamen de los mimos. Es decir, que tan solo están publicando estados financieros certificados. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa, y se levanta el alcance sancionatorio y disciplinario.	X	-	-	-	-	-	$ -
08	En el grupo contable 16 denominado Propiedades, planta y equipo, se revela un saldo de $9.132.958.494, al 31 de diciembre de 2022. Este rubro representa el 83.7 % del total de los activos de la Terminal. Para efectos de este proceso auditor, se seleccionó la cuenta 1640 denominada “edificaciones”, que reporta un saldo al cierre del periodo 2022 por $4.067.208.708. Adicionalmente, se identificaron los siguientes cuatro áreas que NO SON DE PROPIEDAD de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., y de los cuales no se encontró revelación alguna en la información financiera al cierre del periodo 2022. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa.	X	-	-	-	-	-	$ -
09	Conforme a los estatutos, la empresa Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., se define como una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones del código de comercio y las normativas adicionales aplicables al sector de transporte terrestre público de pasajeros por carretera. El objeto social, según lo establecido en los estatutos, consiste en abordar la problemática del transporte en la ciudad y su área metropolitana mediante la creación y gestión de una terminal de transportes de pasajeros y carga, así como la prestación de diversos servicios afines. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa y su alcance disciplinario. Además, se levanta el alcance fiscal.	X	X	-	-	-	-	$ -

10	De acuerdo con el marco normativo aplicable a la Terminal, los ingresos se consideran como [(…) los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable (…)]. Así, al cierre del año 2022, por concepto de arrendamiento se establecieron los siguientes reconocimientos acumulados. En conclusión, se identifica que la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., ha cumplido con su responsabilidad tributaria de declarar y pagar el impuesto a las ventas por concepto de arrendamiento al Estado. Sin embargo, se establecen FALENCIAS en cuanto a la gestión de cobro. Ya que pese a que se reporta como un proceso jurídico de [Restitución de inmueble arrendado], existe el potencial riesgo jurídico de pérdida por posesión del inmueble. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa y su alcance disciplinario y fiscal.	X	X	-	X	-	-	$ -
11	Desde la concepción prevista en el marco conceptual para la preparación de información financiera, se reconoce que [(…) Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable (…)]. Así, al consultar la información reportada a esta Contraloría se identificó que en el "formato_202214_f07b_cdn" se relacionan dos pagos clasificados como de la "vigencia actual" con el concepto [pago y reconocimiento de la sanción de acuerdo a la resolución # 2438 del 14] a favor de la Superintendencia de Puertos y Transportes. El monto de los pagos ascendió a $7.377.170 y $62.046, ambos registrados el 24-jun-2022. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa y su alcance fiscal.	X	-	-	X	-	-	$ -
12	La evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno se obtiene como producto de cada uno de los controles evaluados, cuyo resultado permitió la identificación de deficiencias en los procesos financieros, presupuestales y de contratación evaluados relacionados con: a. AUSENCIA DE SEGUIMIENTOS efectivos a los procesos desarrollados en aras del cumplimiento del deber de publicación de los procesos contractuales en la entidad. Y la consecuente identificación de riesgos asociados a la publicación de los procesos contractuales, así como del cumplimiento de las funciones de la supervisión de los contratos. Además del deber de dejar plasmado en los informes definitivos de supervisión el resultado del ejercicio de control y vigilancia sobre la ejecución contractual, reduciendo y/o minimizando los riesgos que puedan afectar la eficacia del proceso contractual. b. AUSENCIA DE MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS que permitan la identificación y valoración de riesgos financieros y contables con la capacidad de afectar el proceso contable. Así como del desarrollo del sistema de gestión de calidad y administración del riesgo para esta área en particular. Situación que incide en la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el marco normativo para las empresas que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se ratifica la observación administrativa.	X	-	-	-	-	-	$ -

	En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada llevada a cabo al Terminal de transportes de Sogamoso, se realizó visita de inspección fiscal el día 024 de octubre del año en curso, al contrato de obra No. 013 de 2022, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO. DENTRO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN ABREVIADA DEL TERMINAL DE TRANSPORTES, en donde se configuraron las siguientes observaciones: • En el ítem 9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS ISQUIÁTICOS TIPO L, DE 75X75 fueron contratadas y pagadas, lo que respecta a 5 unidades, como se observa en el acta de terminación, sin embargo, en la visita realizada a las instalaciones del terminal se observa la falta de una unidad de este ítem, por un valor de $309.000/unidad. • Así mismo, para el ítem 14. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA PLÁSTICA PARA SUMIDEROS, se identifica que lo instalado no corresponde a lo contratado. Encontrando un pago realizado por un valor de $ 799.600 por 4 unidades de este material. A partir de la respuesta de la gerencia de la Terminal, se configura beneficio de control fiscal de carácter cuantitativo por un monto de $1.108.600.	-	-	-	-	-	01 CUANTI	$1.108.600
TOTALES		**12**	**6**	-	3	1	**01**	**$1.108.600**

Fuente: *elaboración propia, Equipo auditor.*

2.8 ANEXOS

No se presentan anexos para este proceso auditor.

RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Líder de Auditoría